

Comunic.
Nº 109/02

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPTE.:

SC
LETRA

106
NUMERO

2000
AÑO

FECHA

11.05.00

ASUNTO

Cumplimiento Ley 338 - Res. T.C. P. Nro
109/00 MA -

Cuerpo II

EXPEDIENTES AGREGADOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



GIRO DE ACTUACIONES

DE: Tribunal de Cuentas

A: CONTADURIA GENERAL.

22/05/00.

Expediente N°

5186/00, 3623/00, 4737/00, 4672/00, 4215/00, -
4810/00, 4795/00, 4891/00, 4099/00, 3975/00, 3972/00, 4780/00,
4674/00, 4191/00, 4669/00,

Firma:

Aclaración:

Fecha: 22/5/00

15⁰⁵hs-

23.05.00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 444 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

23 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4307/00-"E/FACTURAS DE UNIFON POR \$
790,17".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Del expediente se desprende que las facturas obrantes a fojas 3/46 fueron recibidas por la Policía Provincial con fecha 19.02.00, es decir con suficiente antelación a su vencimiento que operó el día 26.04.00. La elevación del presente gasto por parte del Jefe de Policía al Secretario de Seguridad se efectuó con fecha 28.04.00; por lo cual la presente tramitación generará intereses por mora en el pago de las facturas en cuestión.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 445 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 1764/00-"S/FACTURA DE COOPERATIVA
ELECTRICA RIO GRANDE POR \$ 2.031,94".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el presente expediente no merece objeciones que formular. Cabe recordar que una vez producida la registración presupuestaria por parte de la Contaduría General, se deberán cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99 -Anexo V-.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 446 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 1763/00-"E/FACTURA DE COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GDE. LTDA. POR \$ 2.820,45".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el presente expediente no merece observaciones que formular.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 447 /00
LETRA: T.C.P.

USHUALA, 23 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 2405/00-"S/PAGO SUBSIDIO A FAVOR DEL SR. ANTONIO VILLALBA FAMILIA SUSTITUTA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones se desprende que no consta la autorización del gasto por el funcionario correspondiente, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

2-A fojas 9 del expediente obra la liquidación de la familia sustituta considerando un período de 9 meses, cuando lo correcto sería liquidar 3 meses en función de vertido por la Asistente Social Melendi en su Nota Nro. 02/00-Letra: SAS DMyF (payfs) obrante a fojas 2.

3-El formulario obrante a fojas 5 se encuentra sin firmar.

4-Es opinión de este Tribunal de Cuentas que al momento de solicitar el subsidio por la Asistente Social, se de intervención a la Subsecretaría de Administración Financiera del MEOySP y luego de su autorización se registre el gasto en la etapa de la reserva del crédito.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 448 /00
LETRA: T.C.P.

USHUALA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4910/00-"S/PAGO SUBSIDIO A LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE PREVENCION DEL ABANDONO (PPA) DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, MES DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El presente gasto no está autorizado por el funcionario correspondiente en función de lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

2-No obra en el expediente certificación de los servicios prestados por las operadoras detalladas a fojas 1/2.

3-De las actuaciones se desprende que el gasto fue ejecutado sin haberse registrado presupuestariamente, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nro. 338 y Resolución MEOySP Nro. 15/99.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 449
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 6991/99-"S/PAGO MANTENIMIENTO ESCUELA
NRO. 38-B.A.E. C.A.I. 2000".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Previo a la imputación presupuestaria del gasto por parte de la Contaduría General, el mismo deberá ser autorizado por el funcionario correspondiente según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 450 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3228/00-“S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO COMO MUCAMA DE CRONICO”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-De las actuaciones se desprende que la firma del contrato es posterior (12.05.00) a la fecha de inicio de su duración (01.04.00), y que el mismo no está ratificado.
- 2-No obra en el expediente solicitud de autorización para la ejecución del gasto, con las respectivas especificaciones y justificando la contratación del servicio a contratar.
- 3-Del expediente no surge la autorización para contratar a la persona en cuestión.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 451 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 2941/99-"S/CONTRATACION DE LA SRA. CLARA MABEL FERREYRA COMO MUCAMA PARA EL CENTRO ASISTENCIAL DE CRONICOS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No obra en el expediente acto administrativo legal por el cual se apruebe y ordene el pago de las facturas tramitadas.
- 2-Al tratarse de una deuda devengada con anterioridad al 10.01.00, se deberá aplicar lo establecido en el Decreto Nro. 198/00.
- 3-Se recuerda lo establecido en el artículo 57 de la Ley Nro. 338: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada..."

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 452
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 2942/99-"S/PAGO DE LA SRA. GLADYS ESTEFANIA LARES COMO MUCAMA PARA EL CENTRO ASISTENCIAL DE CRONICOS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No obra en el expediente acto administrativo legal por el cual se apruebe y ordene el pago de las facturas tramitadas.
- 2-Al tratarse de una deuda devengada con anterioridad al 10.01.00, se deberá aplicar lo establecido en el Decreto Nro. 198/00.
- 3-Se recuerda lo establecido en el artículo 57 de la Ley Nro. 338: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada..."

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 453 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5719/99-“S/SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA.
RIOS CRISANTA EN CALIDAD DE FLIA. SUSTITUTA DEL MENOR SARDINAS,
CRISTINA, POR LA SUMA DE \$ 714,18”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-La imputación presupuestaria del gasto, obrante a fojas 23, no se ha confeccionado según el nomenclador de partidas vigente en cumplimiento de lo normado por la Ley Nro. 338.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 454 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4870/00-"S/ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA LA POLICIA PROVINCIAL".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-La solicitud de autorización para la ejecución del gasto no ha sido elevada al funcionario correspondiente según lo establece el Decreto Nro. 483/00.
- 2-Por el monto total de los elementos a adquirir (\$39.750,00) se encuadraría la contratación dentro de un llamado a Concurso de Precios, según lo establece el Decreto Nro. 483/00.
- 3-De las actuaciones surge que se consultó a un solo proveedor del ramo.
- 4-Para la presente tramitación se deberá cumplimentar lo establecido en el Resolución MEOySP Nro. 15/99-Anexo VII-.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 455 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4821/00-"S/ FAMILIA SUSTITUTA OLONDO
ADRIANA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones se desprende que no consta la autorización del gasto por el funcionarios correspondiente, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

2-Es opinión de este Tribunal de Cuentas que al momento de solicitar el subsidio por la Asistente Social, se de intervención a la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP y luego de su autorización se registre el gasto en la etapa de la reserva del crédito.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 456 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

20 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3840/00-"E/FACTURA DE LA D.P.O.S.S. POR \$
3.161,74".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Del expediente se desprende que las facturas obrantes a fojas 3/19 han sido recibidas el 07.04.00, es decir con suficiente antelación para tramitación su cancelación con anterioridad de operarse el primer vencimiento de las mencionadas facturas que fue con fecha 10.05.00; generándose por tal motivo intereses por mora por pago fuera de término.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

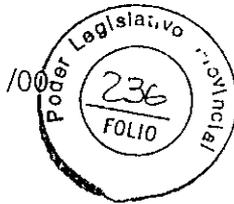


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 457
LETRA:



USHUAIA, 23 MAY 2000.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

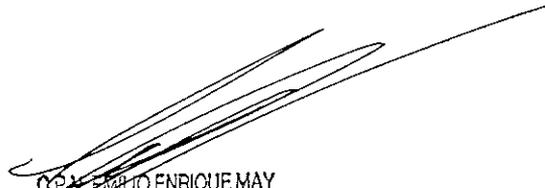
REF: EXPEDIENTE NRO. 4544/00-"S/CANCELACION DE FACTURAS A OPERADORES DEL C.P.A., CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el expediente de marras se remite en devolución en virtud de lo que se detalla a continuación:

1-No ha sido contestado el punto 1- del Informe Nro. 281/00-Letra: T.C.P. de fecha 10.05.00, por parte de esa Contaduría General.

2-En cuanto a la contestación del punto 2- del informe mencionado en el punto 1- precedente, mediante el Informe Nro. 873/00-S.S.P. obrante a fojas 15 del expediente de referencia, cabe mencionar que se analizará en el respectivo juicio de cuentas, como ya se expresara en el último párrafo del Informe Nro. 281/00-TCP-.

3-Al remitir un expediente a este Tribunal de Cuentas en respuesta a las observaciones vertidas en los informes correspondientes a su intervención, el Contador General deberá enviarlo con las contestaciones a todos los puntos observados.


O.P.A. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 458 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5020/99-"S/SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. PEREZ MARCELA COMO FLIA. SUSTITUTA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el expediente no merece observaciones que formular, recordando lo establecido en el artículo 57 de la Ley Nro. 338: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada...".

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 459 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4644/00-"S/PAGO SUBSIDIO A FAVOR DEL SR. OTAVIS ALBERTO".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones se desprende que no consta la autorización del gasto por el funcionarios correspondiente, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

2-Es opinión de este Tribunal de Cuentas que al momento de solicitar el subsidio por la Asistente Social, se de intervención a la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP y luego de su autorización se registre el gasto en la etapa de la reserva del crédito.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

**POLICIA
ALIMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA**



INFÓRMENNO. 460 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAL, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4295 /00-“S/ADQUISICION VIVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS DETENIDOS DE LA ALCAIDIA DE LA PROVINCIA.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Al momento de la autorización de la Sra. Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP obrante a fojas 2, se debió registrar el gasto en la etapa de la reserva del crédito tal cual lo establece la Resolución MEOySP Nro. 15/99 y la Ley Nro. 338.

2-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

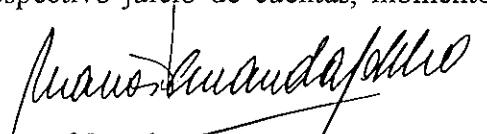
3-Del expediente se desprende que no se efectuó la aprobación de la contratación con la firma Celentano, como tampoco se registró el gasto en la etapa del compromiso, ni se emitió la respectiva orden de compra previo a la recepción de las mercaderías; en virtud de lo normado en la Resolución MEOySP Nro. 15/99 y la Ley Nro. 338.

4-No se adjuntan lo remitos correspondientes a las mercaderías facturadas.

5-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres para comedores escolares, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

6-La imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 45 del expediente bajo estudio no está confeccionada en función del nomenclador de partidas vigente en cumplimiento de lo normado por la Ley Nro. 338.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 461
LETRA: T.C.P.

100



USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3831/00-"S/PROVISION SEMANAL DE ARTICULOS PERECEDEROS Y PROVISION MENSUAL DE ARTICULOS NO PERECEDEROS, DESTINADOS A LA COORDINACION DE PLANEAMIENTO".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Al momento de la autorización del gasto por parte de la Subsecretaria de Administración Financiera de fecha 31.03.00 obrante a fojas 2, se debió imputar presupuestariamente el mismo en la etapa de la reserva de crédito en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nro. 338 y la Resolución MEOySP Nro. 15/99.

2-No se cumplieron, a partir de lo expuesto en el punto 1- precedente- los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99.

3-La imputación presupuestaria obrante a fojas 19 no está confeccionada según el nomenclador vigente en función de lo prescripto por la Ley Nro. 338, además de haber sido registrada a posteriori de ejecutarse el gasto.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 462 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,
23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 4646/00-"S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA
A FAVOR DE LA SRA. LUCIA BARROSO".**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones se desprende que no consta la autorización del gasto por el funcionarios correspondiente, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

2-Es opinión de este Tribunal de Cuentas que al momento de solicitar el subsidio por la Asistente Social, se de intervención a la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP y luego de su autorización se registré el gasto en la etapa de la reserva del crédito.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 463 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3838/00-"E/FACTURA DE CAMUZZI GAS DEL SUR".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se visualiza que las facturas obrantes a fojas 3 y 4 con vencimiento del 13.04.00, han sido recibidas en tiempo y forma (07.04.00) y durante su tramitación para el pago se operó el vencimiento, lo cual generará intereses por pago fuera de término.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 464 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4658/00-"S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA A FAVOR DEL SR. ANTONIO VILLALBA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-De las actuaciones se desprende que no consta la autorización del gasto por el funcionario correspondiente, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.
- 2-Es opinión de este Tribunal de Cuentas que al momento de solicitarse el subsidio, se de intervención a la Subsecretaría de Administración Financiera del MEOySP y luego de su autorización se registre el gasto en la etapa de la reserva de crédito.
- 3-El gasto se encuentra sin imputarlo presupuestariamente.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

[Handwritten signature of Fernanda Coelho M.]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Handwritten signature of Ricardo Catini]

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 465 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 2399/00-“S/PAGO SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. BLANCA ALMEIRA FAMILIA SUSTITUTA”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-De las actuaciones se desprende que no consta la autorización del gasto por el funcionario correspondiente, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.
- 2-Es opinión de este Tribunal de Cuentas que al momento de solicitar el subsidio por la Asistente Social, se de intervención a la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP y luego de su autorización se registre el gasto en la etapa de la reserva del crédito.
- 3-El formulario de beneficiarios del subsidio obrante a fojas 5 se encuentra sin firmar.
- 4-El gasto se encuentra sin imputarlo presupuestariamente.
- 5-La totalidad de las copias que se adjuntan en el expediente se encuentran sin autenticar, por lo que se recomienda efectuar la certificación correspondiente.

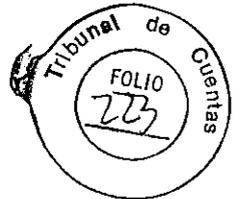
No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 466 / 00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 4927/00-"S/ADQUISICION DE ALIMENTOS U
ARTICULOS DE LIMPIEZA DESTINADO A LA C.P.A.".**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el presente expediente no merece objeciones que formular, recomendando que toda documentación que ingrese deberá ser intervenida con sello fechador y firma del responsable, por ejemplo como surge a fojas 5 el pedido de suministro presentado por la firma Gualdesi Hnos. Asimismo se recomienda consultar a por lo menos tres firmas del ramo para la obtención de los presupuestos de los artículos a comprar.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 467 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 23 MAY 2000,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3212/00-“E/FACTURA DE MUNICIPALIDAD DE USHUAIA”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función de las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se visualiza que la factura obrante a fojas 3 con vencimiento del 31.03.00, ha sido recibida en tiempo y forma (24.03.00) y durante su tramitación para el pago se operó el vencimiento, lo cual generará intereses por pago fuera de término.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 468 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,
23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 2402/00-“S/PAGO SUBSIDIO A FAVOR DE LA
SRA. BLANCA ALMEIRA FAMILIA SUSTITUTA”.**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El formulario Beneficiarios del Subsidio obrante a fojas 16 del expediente de marras, se encuentra sin firmar por el solicitante del subsidio.

2-La liquidación del subsidio en trámite obrante a fojas 19, no es coincidente con las liquidaciones obrantes a fojas 8 y 18 del expediente.

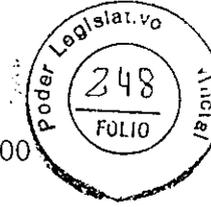
No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 469 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 12241/99-"S/PAGO SUBSIDIO FAMILIA
SUSTITUTA A FAVOR DEL SR. ANTONIO VILLALBA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Previo a la registración presupuestaria del gasto, se deberá verificar el importe a abonar en concepto de subsidio en virtud del importe que surge a fojas 24 y vuelta y fojas 33, respecto de lo vertido en el Informe Nro. 500/2000 de la Secretaría Legal y Técnica obrante a fojas 31.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 470 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 15563/99-"S/PAGO SUBSIDIO FAMILIA
SUSTITUTA A FAVOR DE LA SRA. BEATRIZ NUÑEZ".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Previo a la registración presupuestaria del gasto, se deberá autorizar el mismo por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

2-Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 57 de la Ley Nro. 338, en cuanto que expresa: "...Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para este ejercicio."

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ficaño Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 471 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3841/00-"E/FACTURAS DE TELEFONICA DE ARGENTINA POR LA SUMA DE \$ 2.477,77".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-Previo a la registración presupuestaria del gasto, se deberá autorizar el mismo por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.
- 2-El importe que surge de la Nota Nro. 1166/2000-S.S.- de fecha 12.05.00 obrante a fojas 65 no es coincidente con la sumatoria de las facturas tramitadas en el expediente de marras.
- 3-Se deja constancia que dado que operó el vencimiento de las facturas obrantes en el expediente (10.04.00), por lo que se generará un interés por pago fuera de término.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 472 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3837/00-"E/BOLETA DE MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE POR LA SUMA DE \$ 20,06".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Previo a la registración presupuestaria del gasto, se deberá autorizar el mismo por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

2-De las actuaciones se desprende que la factura se elevó al Director General de Administración con fecha 22.03.00, según consta a fojas 3, y el Jefe de Policía a su vez la eleva al Sr. Secretario de Seguridad con fecha 04.05.00, mientras que el vencimiento de la factura en cuestión operó el 14.04.00; por lo que se generarán intereses por pago fuera de término.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 473 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,
23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3186/00-"S/FACTURAS TELEFONICA DE ARGENTINA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Previo a la registración presupuestaria del gasto, se deberá autorizar el mismo por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

2-De las actuaciones se desprende que la nota de débito fue recibida con fecha 24.03.00, según consta a fojas 5 y vuelta, y el Jefe de Policía la eleva al Sr. Secretario de Seguridad con fecha 28.04.00, mientras que el vencimiento del documento en cuestión operó el 27.03.00; por lo que se generarán intereses por pago fuera de término.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

[Handwritten signature of Fernanda Coelho]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Handwritten signature of Ricardo Catini]

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 475 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 23 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4344/00-"S/DEVOLUCION DE COMBUSTIBLE A LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Previo a efectuarse la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva del crédito, se deberá cumplimentar lo indicado por la Subsecretaria de Administración Financiera obrante a fojas 4 y vuelta, procediéndose a liquidar el monto de la devolución a efectuar. Se deberá indicar en el instrumento legal correspondiente la forma en que se procederá a hacer efectiva la devolución (en especie o dineraria).

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



GIRO DE ACTUACIONES

DE: TRIBUNAL DE CUENTAS
A: COMANDANCIA GENERAL.

23 MAY 2000

EXPEDIENTE N° 4307/00, 1764/00, 1763/00, 2405/00, 4910/00,
699/99, 3228/00, 2941/99, 2942/99, 5719/99, 4870/00,
4821/00, 3840/00, 4544/00, 5020/99, 4644/00, 4295/00,
3831/00, 4646/00, 3838/00, 4658/00, 2399/00, 4927/00,
3212/00, 2402/00, 12241/99, 15563/99, 3841/00, 3837/00,
3186/00, 4344/00.

FIRMA:

ACLARACION:

FECHA:

[Handwritten signature]

Sei Luciano

24/05/00 12⁰⁰ hs

[Handwritten signature]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 477 / 100
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 24 MAI 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5054/00-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA REPARACION DEL MOVIL 122 DE LA POLICIA PCIAL."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el presente expediente no merece observaciones que formular, dejándose constancia que a fojas 6, se solicita imputar el gasto según el importe correspondiente al presupuesto de la firma Viaña Automotores S.A. obrante a fojas 5.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 478 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

24 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4904/00-"S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA SISERTEL -SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LA SUMA DE \$ 50,00."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No se autorizó el gasto con anterioridad a la recepción del servicio, en virtud de no existir la solicitud de autorización para ejecutar el gasto, incumpliendo lo establecido en la Resolución M.E.O.y S.P. N° 15/99; como así tampoco se han cumplido con los demás pasos administrativos establecidos en dicha norma.

2-Del proyecto de resolución surge que se imputa presupuestariamente el gasto según la Resolución MEOySP Nro. 596/95, y no según el nomenclador vigente en cumplimiento de la Ley Nro. 338.

3-No se desprende del expediente la existencia de un contrato con la firma Sisertel por la prestación de los servicios facturados.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

**POLICIA
ALIMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA**



INFORME NRO. 479 /000
LETRA: TTCCP.

USHUAIYA, 24 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4778/00-“S/ADQUISICION DE VIVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LA D.I.P.”

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

2-El presupuesto a fojas 9/12 no posee sello fechador con la fecha de recepción del mismo y firma del responsable pertinente.

3-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres y artículos de limpieza destinados a la D.I.P., según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

Juan Fernando Coelho

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Ricardo Catini

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE EDUCACION
ALIMENTOS



INFÓRMEN NRO. 480 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,
2 JUNIO 2000.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4816/00-"S/ADQUISICION DE ARTICULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE COPA DE LECHE DE LA PROVINCIA PARA EL PERÍODO DEL 15 AL 19/05/00."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-La solicitud de autorización para la ejecución del gasto obrante a fojas 2 mediante Nota Nro. 2329/00, no se encuentra autorizada por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 483/00; ya que solo consta a fojas 2 el pase a la Dirección de Contrataciones y Suministros emitido por la Directora de Despacho del MEOySP.

2-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

3-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres para comedores escolares, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

Juan Fernando Ferrada

C.P.N. COELHO M Ferrada
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Ricardo Catini

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 481 /00.
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 24 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4818/00-“S/ADQUISICION DE VIVERES DESTINADOS AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA PERÍODO DEL 15 AL 19/05/00.”

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

2-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres para comedores escolares, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 482 / 100
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 24 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4817/00-"S/ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA PERÍODOS DEL 15 AL 19/05/00."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en el expediente la autorización por parte del funcionario establecido por el Decreto Nro. 483/00, ya que solo consta a fojas 2 el pase a la Dirección de Contrataciones emitido por la Directora de Despacho del MEOySP.

2-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

3-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de artículos de limpieza destinados a establecimientos educativos, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

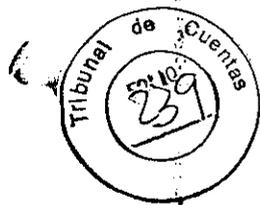
No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 483 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 24 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4815/00-“S/ADQUISICION DE VIVERES DESTINADOS AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE PERÍODO 15 AL 19/05/00.”

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

2-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres para comedores escolares, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

POLICIA
ALIMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA



INFORME NRO. 484 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

24 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4877/00-"S/ADQUISICION DE VIVERES PERECEDEROS NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA, PARA LOS DETENIDOS DE LA PROVINCIA, PERIODO DEL 15 AL 21/05/2000".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la autorización de la Sra. Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP, tal cual lo establece la Resolución MEOySP Nro. 15/99 y la Ley Nro. 338, y que debe ser previa a la registración del gasto en la etapa de la reserva del crédito.

2-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

3-De las actuaciones se desprende que el presupuesto de la firma Celentano obrante a fojas 19/22 no posee constancia de su recepción con el correspondiente sello fechador y firma del responsable.

4-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres y elementos de limpieza para los detenidos de la Provincia, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Ferranda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 485 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

24 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 5011/00-“E/FACTURA NRO. 029-002114 DEL
CORREO ARGENTINO POR LA SUMA DE \$ 143,03”.**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No se autorizó el gasto con anterioridad a la recepción del servicio, en virtud de no existir la solicitud de autorización para ejecutar el gasto, incumpliendo lo establecido en la Resolución M.E.O.y S.P. N° 15/99; como así tampoco se han cumplido con los demás pasos administrativos establecidos en dicha norma.

2-Del proyecto de resolución obrante a fojas 16 surge que la misma se emite desde la “Subsecretaría de Hacienda”, cuando debió ser de la Secretaría de Hacienda o de la Subsecretaría de Administración Financiera del MEOySP. Asimismo se indica como cuenta pagadora del gasto tramitado, a la cuenta corriente nro. 1/71/0412/8, cuando la actual cuenta corriente de la Cuenta Única del Tesoro es la nro. 1/71/0435/7.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

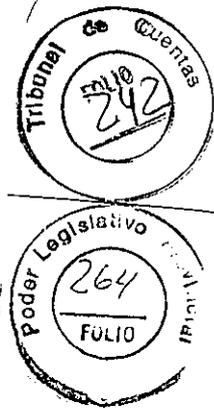
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

**MINISTERIO DE EDUCACION
ARTICULOS DE LIMPIEZA**



**INFORME NRO. 481
LETRA: TTCIP.**

USHUAIA, 24 MAY 2000

**SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER**

REF: EXPEDIENTE NRO. 4668/00-“S/ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El presente gasto no se encuentra autorizado por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 483/00, ya que a fojas 2 obra el pase a Contrataciones y Suministros emitido por la Directora de Despacho del MEOySP.

2-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

3-No se adjuntó al expediente la factura y los correspondientes remitos por los artículos destinados a establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande.

4-La factura obrante a fojas 9 no se encuentra conformada, ni posee sello fechador indicando la recepción de la misma en la oficina respectiva.

5-Si bien el período del suministro de los elementos adquiridos está comprendido entre el 08.05.00 y el 12.05.00, se adjuntan en el expediente constancias de recepción de mercaderías de fecha 05.05.00 obrante a fojas 12 y 23, y de fecha 02.05.00 obrante a fojas 13. Otras constancias de recepción no tienen fecha, como ser las obrantes a fojas 14, 21 y 24.

6-Con respecto a las mercaderías destinadas a la ciudad de Ushuaia, el gasto ya se ha ejecutado, ya que obra a fojas 9 la correspondiente factura y de fojas 10/24 los respectivos remitos, por lo que se desprende que se ha incumplido con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99 y la Ley Nro. 338.

7-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen, se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de artículos de limpieza para establecimientos educativos, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

Juan Carlos Coelho M. Fernanda

**C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA**

Ricardo Catini

**C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

POLICIA
ALIMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA



INFORME NRO. 487 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

24 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4779/00-“S/ADQUISICION DE VIVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS DETENIDOS DE LA ALCAIDIA DE LA PROVINCIA.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deja constancia que en la intervención de la Subsecretaria obrante a fojas 2 consta la palabra “Contrataciones”, en lugar de la palabra “Autorizado”.

2-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

3-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen, se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres para detenidos, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

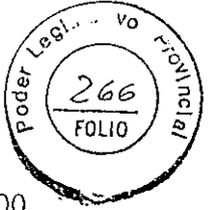
No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELMO B. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 488 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 24 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5026/00-"S/FACTURA DE LA FIRMA ARTEAR".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que el gasto se ha ejecutado, ya que obra a fojas 2 la correspondiente factura, sin cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, y en la Ley Nro. 338, y sin efectuarse la autorización y aprobación de acuerdo al Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-.

2-La imputación presupuestaria obrante en el proyecto de resolución Sec.Hac., no se efectuó de acuerdo al nomenclador de partidas vigente, en cumplimiento a lo normado por la Ley nro. 338.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 489
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 24 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 50/00-"S/ADICIONAL DE OBRA POR \$ 826,50 DE LA OBRA "CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CALDERA EPET NRO. 1 USHUAIA"."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el presente expediente no merece observaciones que formular, dejándose constancia que en el expediente no obra el pase a la Contaduría General para su intervención.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



GIRO DE ACTUACIONES

DE: Tribunal de Cuentas

A: CONTADURIA GENERAL -

24 MAY 2000

Expediente N° 5054/00, 4904/00, 4778/00, 4816/00, —
4818/00, 4817/00, 4815/00, 4877/00, 5011/00, 4668/00 —
4779/00, 5026/00, 50/00.

Firma:

Aclaración: *Fernanda Coelho* -

Fecha: 24/5/00
15¹⁵hs -

Fernanda Coelho

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 491 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

26 MAY 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4804/97-“E/ACTUACIONES REF. OBRAS DE PROVISION DE GAS A LA MISION SALESIANA RIO GRANDE”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Del primer cuerpo del expediente de la referencia, obrante a fojas 201, surge el Informe Nro. 989/98-SOSP-DGI- de fecha 30.09.98 emitido por el Director General de Ingeniería MOySP Ing. Horacio E. Rossi, dirigido al Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Roberto Lorente. Siendo la intervención de este último funcionario con fecha 01.10.99 mediante Informe Nro. 979/99-SOSP- obrante a fojas 202 del referido expediente. De lo que se desprende que hubo un año de inacción administrativa.

2-A la fecha de la intervención de este Organismo de Control, y de las actuaciones obrantes en el expediente, se desprende que la oferta de la firma Proalsa se encuentra vencida en virtud de lo vertido por su Representante Técnico en el fax adjunto a fojas 438 del expediente de marras.

3-No consta en el expediente respuesta a la situación planteada en el Informe Nro. 248/00 de fecha 12.05.00 emitido por el Director Contabilidad General obrante a fojas 440, en cuanto expresa que “... en el sistema de contabilidad del presente ejercicio no se encuentra habilitada la partida correspondiente a la obra: PROVISION DE GAS A LA MISION SALESIANA DE RIO GRANDE ni la obra “INFRAESTRUCTURAS VARIAS” ...”, por lo que lo eleva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Dirección de Administración- para que indique temperamento a seguir a efectos de proceder a la imputación de la mencionada obra. Por lo que se desprende que el gasto tramitado en el presente expediente, no se encuentra a la fecha de la emisión del presente informe, imputado presupuestariamente en ninguna de las etapas establecidas por la Ley Nro. 338.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

[Handwritten signature]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Handwritten signature]

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



GIRO DE ACTUACIONES

DE: Tribunal de Cuentas
A: CONTADURIA GENERAL
26-05-00

Expediente N° 4804/97 de dos cuerpos. Le 450 p.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Firma:

Aclaración:

Fecha:

[Handwritten signature]
1305/14
VE/Δ ROQUE
26/5/00



Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL

USHUAIA, 29 DE MAYO DE 2000.-



GIRO DE ACTUACIONES

DE: CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO
A: TRIBUNAL DE CUENTAS

EXPEDIENTES :

- 4870/00 ✓ 9 FS.
- 621/00 ✓ 128 FS.
- 4881/00 ✓ 12 FS.
- 2328/00 ✓ 77 FS.
- 5384/00 ✓ 4 FS.
- 4879/00 ✓ 23 FS.
- 13029/99 ✓ 15 FS.
- 3455/00 ✓ 24 FS.
- 4845/00 ✓ 13 FS.
- 4827/00 ✓ 8 FS.
- 1750/00 ✓ 9 FS.
- 2492/00 ✓ 8 FS.
- 3909/00 ✓ 7 FS.
- 4656/00 ✓ 11 FS.
- 4647/00 ✓ 11 FS.
- 4654/00 ✓ 13 FS.
- 2401/00 ✓ 14 FS.
- 1327/00 ✓ 18 FS.
- 3523/99 ✓ 24 FS.
- 4682/00 ✓ 30 FS.
- 4691/00 ✓ 33 FS.
- 4648/00 ✓ 38 FS.
- 4179/00 ✓ 48 FS.

AGREGADOS 4685/00-Y 4757/00 ✓
AGREGADOS 4690/00-Y 4688/00 ✓
AGREGADOS 4649/00-Y 4655/00 ✓

...11/2.-



Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

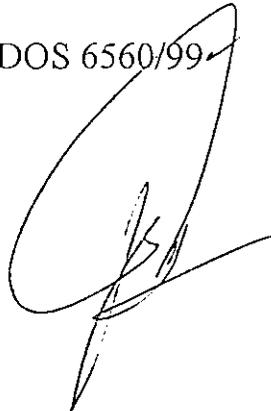
CONTADURIA GENERAL



///...2.-

- 4429/00 ✓ 49 FS.
- 4430/00 ✓ 30 FS.
- 4192/00 ✓ 28 FS.
- 4683/00 ✓ 34 FS. AGREGADOS 4686/00 y 4696/00 ✓
- 12814/99 ✓ 25 FS.
- 5219/00 ✓ 4 FS.
- 5314/00 ✓ 15 FS.
- 5313/00 ✓ 12 FS.
- 4902/00 ✓ 7 FS.
- 4899/00 ✓ 7 FS.
- 6456/99 ✓ 22 FS. AGREGADOS 6560/99 ✓
- 5364/00 ✓ 87 FS.


HERNÁNDEZ
29/05/00
9:40 w.





Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE N°
INFORME N°



Pase a: *Eribrend de Cuentas*

A efectos de: *forma conocimiento*

expte. 15433/00 fs 3

2362/00 fs 11.

1431/00 fs 41 c/Res.

Contaduría General,de.....de 2000.

[Signature]
HERNANDEZ
30105100
916

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL



EXPEDIENTE N°...../.....
INF. CONT. GRAL..... /00

PASE A: Tribunal de Cuentas

A EFECTOS DE: Comun. Conocimiento

Expte 18205/99 fc. 18

[Handwritten signature]

CONTADURIA GENERAL,.....DE...../2000.

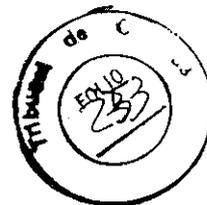
[Handwritten signature]
30.05.00
10:30hs.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 496
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4870/00-"S/ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA LA POLICIA PROVINCIAL".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el expediente de marras se remite en devolución en virtud de lo que se detalla a continuación:

1-No ha sido contestado los puntos 1- y 4- del Informe Nro. 454/00-Letra: T.C.P. de fecha 23.05.00, por parte de esa Contaduría General.

2-En cuanto a la contestación del punto 2- del informe mencionado en el punto 1- precedente, mediante el Informe Nro. 118/00-D.G.A. obrante a fojas 9 del expediente de referencia, cabe mencionar que la respuesta dada por la Policía Provincial no justifica la excepción a un llamado a Concurso de Precios; ya que considerada la presente compra conjuntamente con la correspondiente a los 400 pares de borcegués tramitada mediante Expediente Nro. 1362/00, se debió haber realizado un llamado a Licitación Privada, atento que la suma de ambas asciende a la suma de \$ 71.550,00.

Asimismo, la compra tramitada por Expediente Nro. 1362/00, debió haberse realizado mediante un Concurso de Precios, considerando a esa tramitación en forma independiente al presente expediente.

3-Con relación a la contestación dada al punto 3- del Informe Nro. 454/00-TCP-, no obran en el expediente bajo análisis pruebas documentales (evidenciadas en otros presupuestos), de que otras firmas no ofrezcan la calidad, precio y garantía por un año que ofrece la firma Marasco & Speziale.

4-Al remitir un expediente a este Tribunal de Cuentas en respuesta a las observaciones vertidas en los informes correspondientes a su intervención, el Contador General deberá enviarlo con las contestaciones a todos los puntos observados.

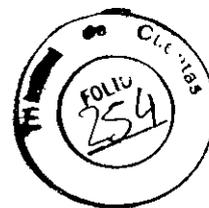
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 497 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4881/00-"S/CANCELACION DE FACTURAS, A FAVOR DE LA SRA. LARES GLADYS ESTEFANIA, MESES DE ENERO Y FEBRERO POR LA SUMA DE PESOS \$ 2.800,00."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El presente expediente no se encuentra correctamente foliado, debiendo cumplimentar con lo establecido en el Decreto 2242/94 Reglamentario de la Ley Nro. 141, en sus artículos 8 y 9.

2-El contrato se firma el día 01.04.00, que es posterior al inicio de la duración del mismo (01.01.00).

3-Se recuerda, que en caso de locaciones de servicios contratados en forma directa y que se proceda a su renovación, la sumatoria de las contrataciones no debe superar el monto de la Contratación Directa, tal cual lo establece la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas Nro. 34/98 en lo que respecta al punto c) del Anexo I: "Deben tenerse en cuenta los montos de contratación, de manera que éstos no excedan los determinados por el jurisdiccional aprobado por Decreto (considerando para ello que la renovación en forma mensual y continua deberá ser considerada como una sola operación)."

4-El Decreto Nro. 744/00 de ratificación del contrato analizado, al indicar la imputación presupuestaria del gasto, utiliza las partidas presupuestarias del nomenclador de partidas vigentes según la Ley Nro. 338. Lo cual no se condice con las imputaciones que surgen de las últimas tres fojas del expediente que se encuentran sin foliar y sin firmar por el Contador General, ya que las mismas pertenecen al nomenclador aprobado por Resolución MEOySP Nro. 596/95.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

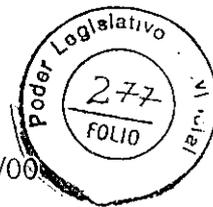
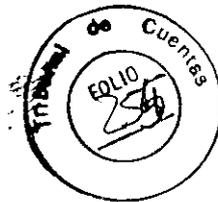
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 499
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 5219/00-"S/FACTURA CORREO ARGENTINO
DURANTE EL MES DE ABRIL/00."**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, la observación que se detalla a continuación:

1-El presente gasto no se encuentra autorizado por el funcionario que establece el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

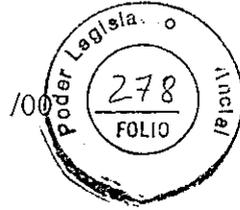
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 500
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4899/00-"S/ADQUISICION DE REPUESTOS PARA PONER EN SERVICIO DE LAS VIDEOS GRABADORAS U-MATIC."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el expediente de referencia no merece observaciones que formular.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 501 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4902/00-"S/ADQUISICION DE REPUESTOS PARA PONER EN SERVICIO DE LAS VIDEOS GRABADORAS U-MATIC."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el expediente de referencia no merece observaciones que formular.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. M. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 502
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5314/00-“S/ADQUISICION VIVERES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LA D.L.P.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

2-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente; y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres y artículos de limpieza, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

3-Del presente expediente se desprende que la fecha de inicio del mismo es del 22.05.00, cuando el período a cubrir con los insumos a contratar comprende desde el 15.05.00 al 21.05.00.

4-A fojas 10 obra la Nota Nro. 1201/00-SS- solicitando a la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP autorización para adquirir víveres y elementos de limpieza para la DIP por el período que abarca desde el 22.05.00 al 28.05.00, el cual no corresponde ser agregado al presente expediente y sí al Expediente Nro. 5313/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

[Firma manuscrita]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Firma manuscrita]
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 503 /00
LETRA: T.C.P.



USHUALA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5313/00-"S/ADQUISICION DE VIVERES DESTINADOS A LA DIVISION INSTITUTOS POLICIALES DE LA POLICIA PROVINCIAL."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

2-Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres y artículos de limpieza, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

3-Del presente expediente se desprende que la fecha de inicio del mismo es del 22.05.00, cuando el período a cubrir con los insumos a contratar comprende desde el 22.05.00 al 28.05.00.

4-A fojas 10 del Expediente Nro. 5314/00 obra la Nota Nro. 1201/00-SS- solicitando a la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP autorización para adquirir víveres y elementos de limpieza para la DIP por el período que abarca desde el 22.05.00 al 28.05.00, el cual no corresponde ser agregado al mencionado expediente y sí al Expediente Nro. 5313/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

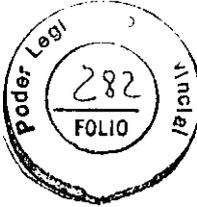
C.P.N. Ma. LAUBA PEZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 504 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 4656/00-"S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA
A FAVOR DE LA SRA. LUCIA BARROSO".**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. MA. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 505 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 30 MAY 2000

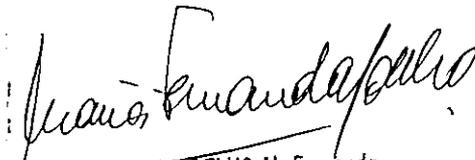
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

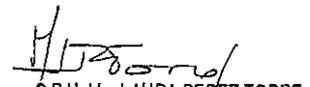
**REF: EXPEDIENTE NRO. 4647/00-“S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA
A FAVOR DE LA SRA. JOVAS ELIAS”.**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. La LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 506 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5384/00-"S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA FUEGO PAQ S.R.L., POR LA SUMA DE 640,00 DE LA DCCION DE RENTAS".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que el gasto se ha ejecutado, ya que obra a fojas 2 la correspondiente factura, sin cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, y en la Ley Nro. 338, y sin efectuarse la autorización y aprobación de acuerdo al Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-.

2-Se advierte que la imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 3 no está de acuerdo al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nro. 338.

3-No obra constancia de la existencia de un contrato con la firma Fuego Paq.

4-El pedido de caratulación del expediente de marras consta a fojas 4, con posterioridad a las tramitaciones obrantes en el mismo.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



- INFORME NRO. 507 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4827/00-"S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A., POR LA SUMA DE PESOS S 1.657,50".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle lo que a continuación se detalla:

1-De las actuaciones no surgen los motivos por los cuales se remite a este Organismo de Control el expediente de marras, ya que del mismo se desprende que luego de la emisión del Informe Nro. 361/00-TCP- de fecha 16.05.00 obrante a fojas 6 las tramitaciones han proseguido, y sin informar a este Tribunal de Cuentas las justificaciones de la observación del punto 1- y del punto 2-.

2-Al remitir un expediente a este Tribunal de Cuentas en respuesta a las observaciones vertidas en los informes correspondientes a su intervención, el Contador General deberá enviarlo con las contestaciones a todos los puntos observados.

P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Mc LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 508
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 1750/00-"S/PAGO DE FACTURA POR FOTOCOPIAS REALIZADAS POR LA DELEGACION DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que el gasto se ha ejecutado, ya que obra a fojas 2 la correspondiente factura, sin cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, y en la Ley Nro. 338, y sin efectuarse la autorización de acuerdo al Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-.

2-Se advierte que la imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 7 no está de acuerdo al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nro. 338, y el importe imputado (\$132,00) no coincide con el que surge de la factura (\$132,90).

3-Según surge de la Nota Nro. 338/00-SPyD- de fecha 18.04.00 el gasto será afrontado con los recursos de la Ley Nro. 211, sin embargo del proyecto de resolución obrante sin foliar en el expediente, surge que el gasto será afectado a la Cuenta Provincial del Tesoro Nro. 1/71/0435/7.

4-El detalle de las fotocopias realizadas obrante a fojas 3, al tratarse de una fotocopia deberá estar debidamente autenticada.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

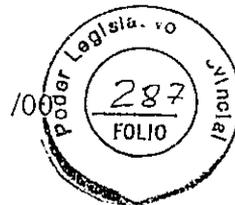
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 509
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4683/00-"S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA A FAVOR DE LA SRA. BLANCA ALMEIRA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. M. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 510
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 2492/00-"S/PAGO DE FACTURA POR FOTOCOPIAS REALIZADAS POR LA DELEGACION DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES EN RIO GDE."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que el gasto se ha ejecutado, ya que obra a fojas 2 la correspondiente factura, sin cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, y en la Ley Nro. 338, y sin efectuarse la autorización de acuerdo al Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-.

2-Se advierte que la imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 7 no está de acuerdo al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nro. 338.

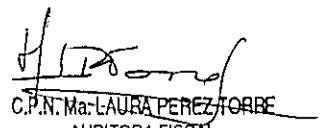
3-Según surge de la Nota Nro. 339/00-SPyD- de fecha 18.04.00 el gasto será afrontado con los recursos de la Ley Nro. 211, sin embargo del proyecto de resolución obrante sin foliar en el expediente, surge que el gasto será afectado a la Cuenta Provincial del Tesoro Nro. 1/71/0435/7.

4-El detalle de las fotocopias realizadas obrante a fojas 3, al tratarse de una fotocopia deberá estar debidamente autenticada.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.



C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 511 / 100
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 4654/00-"S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA
A FAVOR DEL SR. ANTONIO VILLALBA".**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

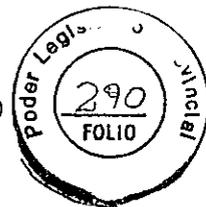
C.P.N. Ma: LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 512 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 30 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3909/00-“S/PAGO DE KIOSKO PACO'S
(DELEGACION RIO GRANDE DE RECURSOS NATURALES).”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que el gasto se ha ejecutado, ya que obra a fojas 2 la correspondiente factura, sin cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, y en la Ley Nro. 338, y sin efectuarse la autorización de acuerdo al Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-.

2-Se advierte que la imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 6 no está de acuerdo al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nro. 338.

3-Según surge de la Nota Nro. 69/00-SRNRGDE. de fecha 09.05.00 el gasto será afrontado con los recursos de la Ley Nro. 211, sin embargo del proyecto de resolución obrante sin foliar en el expediente, surge que el gasto será afectado a la Cuenta Provincial del Tesoro Nro. 1/71/0435/7.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. MA. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina,
TRIBUNAL DE CUENTAS



GIRO DE ACTUACIONES

DE: Tribunal de Cuentas
A : CONTADORIA GENERAL.
30 MAY 2000

Expediente N° 4870/00^x, 4881/00^x, 5219/00^x, 4899/00^x, 4902/00^x,
5314/00^x, 5313/00^x, 4656/00^x, 4647/00^x, 5384/00^x, 4827/00^x,
1750/00^x, 4683/00^x, 2492/00^x, 4654/00^x, 3909/00^x.

Fernanda Coelho M.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

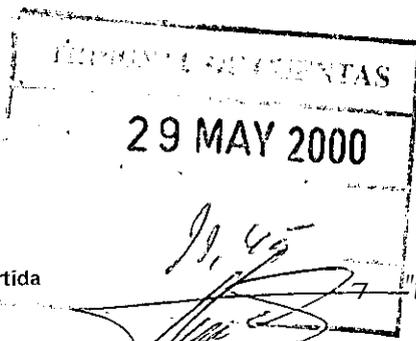
Firma: *wf*
Aclaración: VIBRANCE, N.N.
Fecha: 31/5

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL



NOTA N° 509 / 2000.-
LETRA: CONT. GENRAL.

Handwritten signature and initials



USHUAIYA, 26 MAYO 2000

NOTA DE SANTANDER

Señor
C.P.N. Emilio Enrique May
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
S // D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a vuestra nota N° 684/00 T.C.P. a fin de informarle que el sistema contable debió ser cambiado al comienzo de ésta gestión pues nos encontramos con una significativa cantidad de inconvenientes como ser:

- 1) No se había alcanzado el desarrollo total de los sistemas requeridos por la Ley 338 y no se encontraban incorporados los entes descentralizados y demás Poderes.
- 2) Estaban pendientes los procesos de conversión de las registraciones presupuestarias en asientos contables (matriz de conversión) y faltaba incorporar los submodulos de Formulación, Proyección, etc. al módulo de Presupuesto, el de Asientos Contables e informes al módulo contable, faltaban el módulo de Administración de Bienes, Contrataciones, Obras Públicas y Deduda.
- 3) Falta de capacitación de las Direcciones de Administración Financiera en la nueva implementación del sistema.
- 4) Se detectó sobrecarga en el funcionamiento del equipo AS/400 que operaba en ese momento, provocando una caída en la performance y generando grandes demoras en los procesos.
- 5) Por ese entonces no se encontraba una cobertura de mantenimiento del equipo informático para alcanzar los objetivos seguidos por la Ley 338 concluyendo, como es de vuestro conocimiento en el reemplazo del equipo por uno con nueva performance de funcionamiento.

Ante estas circunstancias se procedió a tomar las siguientes medidas:

- 1) Se extrajeron los procesamientos más críticos del equipo central como el de los sueldos y se instaló en otro de tecnología abierta a efectos de aumentar la performance del primero.
- 2) Ante las dificultades presentadas en los desarrollos contables se decidió a partir del 24/02/00 a registrar bajo el sistema utilizado para la Ley 6, el cuál teniendo falencias de carácter informativo, se supuso suficientemente probado por lo años de utilización del mismo.
- 3) En consecuencia los procedimientos en materia de registración en cada una de sus etapas son:

Handwritten signature



Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL



Imputación Presupuestaria Preventiva: a cargo de la Contaduría General previa autorización y antes del dictado del instrumento legal correspondiente.

Compromiso: al ejecutarse el gasto la Contaduría General registra el compromiso correspondiente.

Orden de Pago: la Contaduría General libra la orden de pago correspondiente al vencimiento del compromiso asumido y remite las actuaciones a Tesorería.

Pagado: Tesorería confecciona los libramientos de las Ordenes de Pago recibidas según la planilla diaria.

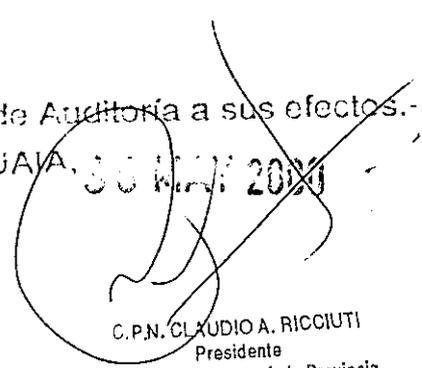
Una vez finalizado este proceso los expedientes son remitidos a Control Interno de ésta Contaduría General.

4) Esta situación estimamos se prolongará durante el resto del presente ejercicio, esperando elaborar un plan que permita la incorporación total de todas las D.A.F., con la correspondiente capacitación de los Agentes.

Atentamente.


Cr. Ramón N. Molina Santander
Contador General

Pase a la Vocalía de Auditoría a sus efectos.-
Presidencia: USHUAIA, 30 MAY 2020


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

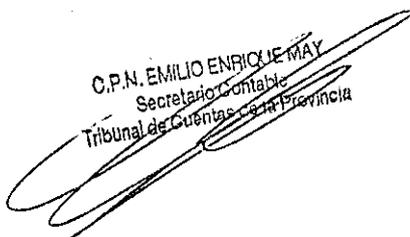
Pase al Secretario Contable a sus efectos.
VOCALIA DE AUDITORIA: USHUAIA, 30-5.00



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

*Se: por la cuenta, (según el) el pago en íf. el
recibo, en el caso de la Devol 105100*

31 MAY 2000

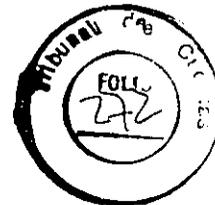


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL



EXPEDIENTE N° /
INF. CONT. GRAL. N° / 00



PASE A: Tribunal de Cuentas

A EFECTOS DE: firmas conocimientos

Expte:	5444/00 ✓	fs	227	c/Res.
✓	5324/00 ✓	-	113	c/Res
✓	5385/00 ✓	-	22	-
✓	5305/00 ✓	-	4	c/Res
✓	4015/00 ✓	-	15	c/Res.
✓	5445/00 ✓	-	206	c/Res
✓	5353/00 ✓	-	157	c/Res
✓	5309/00 ✓	-	19	c/Res
✓	5356/00 ✓	-	207	c/Res

CONTADURIA GENERAL, DE / 2000.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Godoy Arredondo
31.08.00 8:50hs



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 513
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 13029/99-"S/SOLICITUD DE REINTEGRO DE \$
200,00 A AGENTE TERESA MARGARITA GRIVEL."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que habiéndose subsanado la observación efectuada por Informe Nro. 375/00-TCP- de fecha 17.05.00 obrante a fojas 12, se devuelve el mismo para la prosecución del trámite correspondiente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 514 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3455/00-"S/MENSURA E INSCRIPCION DE DOMINIO ESTANCIA 'CARMEN'".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que el gasto fue imputado presupuestariamente, según consta fojas 5, sin haber sido previamente autorizado por el funcionario correspondiente según el Decreto Nro. 483/00.

2-No consta de las actuaciones que el Sr. Héctor Orlandi –categoría 21- sea el superior jerárquico del Sr. Gras Juan Manuel –categoría 17-, ya que a este último se le han liquidado los viáticos teniendo en cuenta la categoría 21 del Sr. Orlandi, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nro. 1343/74-artículo 3º, apartado IV, inciso h).

En caso afirmativo, el día 04.05.00, se le debe liquidar al Sr. Gras la suma de \$69,00, ya que el Sr. Orlandi en dicha fecha no se encontraba en comisión.

3-De las planillas de liquidación de viáticos correspondientes al Sr. Orlandi obrantes a fojas 12, 13, y 14, surge que el mismo estuvo comisionado durante 14 días y la liquidación aprobada según Resolución SH Nro. 168/00 fue por 9 días.

4-Las planillas de liquidación de viáticos obrantes a fojas 12 a 21 no se encuentran totalmente completadas.

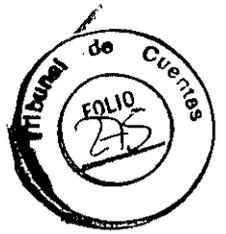
No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. MA. LAURA PEREZ TORRES
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 515 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,
31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 5433/00-"E/ACTUACIONES REF. AL
MOVIMIENTO DE SUELO CANAL 11 USHUAIA."**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que el gasto se ha ejecutado, ya que obra a fojas 2 la correspondiente factura, sin cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, y en la Ley Nro. 338.

2-La autorización del gasto que obra a fojas 1, no está efectuada por el funcionario correspondiente según lo establecido por el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-, a la vez que fue con fecha posterior a la ejecución de los trabajos facturados.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAUBA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 516 / 00
LETRA: T.C.P.



USHUALA, 31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 2362/00-"S/PRESUPUESTO 2000."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a las cuotas adeudadas correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, y 1999, se deberá verificar en qué etapa de registración presupuestaria se encuentra el gasto, a efectos de no registrarlos incorrectamente con cargo al presente presupuesto.

2-Con respecto a la cuota adeudada al año 2000, previo a su imputación presupuestaria, el gasto deberá ser autorizado por el funcionario correspondiente según lo establecido por el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. MA. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 517 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4691/00-"S/PAGO SUBSIDIO P/FLIA.
SUSTITUTA A FAVOR DE LA SRA. LUCIA BARROSO".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

2-No consta en los pedidos de gestión de los subsidios emitidos por la Directora de Minoridad y Familia, la certificación que indique que las menores se encuentran viviendo con la familia sustituta en los períodos solicitados para ser cubiertos por el subsidio, ya que de las actas de entregas obrantes a fojas 6 y 17 surgen que las menores fueron entregadas a la familia sustituta con fecha 07.10.98 y 26.05.98 respectivamente.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

Juan Fernando Coelho

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Laura Perez Torre
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 518 /00
LETRA:



USHUAIA,

31 MAY 2000

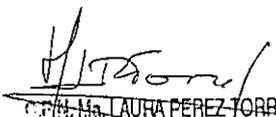
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 13205/99-"S/PAGO OPERADORAS DEL PPA
ULLUA ADRIANA Y LEAL ALMONACID PATRICIA MES DE OCTUBRE POR LA
SUMA DE PESOS 2.400,00."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en virtud a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No debería registrarse presupuestariamente en el presente ejercicio el gasto en cuestión, de verificarse que el mismo fue registrado hasta la etapa del devengado inclusive en el ejercicio 1999.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P. LAURA PÉREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 522
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 1431/00-"S/REMODELACION EN EDIFICIO
FAGNANO 486 PARA LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el expediente de marras se remite en devolución en virtud de lo que se detalla a continuación:

1-Efectuada la aclaración por parte de la Directora de Contrataciones y Suministros obrante a fojas 34, en cuanto a que el comprobante de fojas 23 era un presupuesto y no un remito, se remite el presente para la prosecución del trámite pertinente.

2-Al no ser contestada la observación del punto 1.1- del Informe Nro. 273/00-TCP- (fojas 30), se indica que, al remitir un expediente a este Tribunal de Cuentas en respuesta a las observaciones vertidas en los informes correspondientes a su intervención, el Contador General deberá enviarlo con las contestaciones a todos los puntos observados.


C.P.N/Ma. LAIBA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 523
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

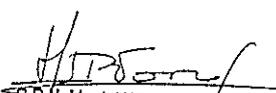
**REF: EXPEDIENTE NRO. 621/00-“E/FACTURAS PRESENTADAS POR
CHOFERES PRIVATIZADOS CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE USHUAIA Y
RIO GRANDE.”.**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-La imputación presupuestaria obrante a fojas 128, no se efectuó de acuerdo al nomenclador de partidas vigente, en cumplimiento a lo normado por la Ley Nro. 338.

2-Con respecto a las facturas correspondientes al período 21.11.99 al 20.12.99, se debe verificar que las mismas no hayan sido imputadas hasta la etapa de devengado inclusive, en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 338 artículo 57.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 524 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 31 MAY 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5354/00-“S/CANCELACION DE FACTURAS
NRO. 0003-0006870 A FAVOR DE TIERRA DEL FUEGO POR \$ 1.010,88.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito debió efectuarse al momento de la autorización realizada por parte de la Subsecretaría de Administración Financiera del MEOySP obrante a fojas 112, en cumplimiento a lo normado por la Ley nro. 338.
- 2-Se han visualizado vales de combustibles otorgados por la Dirección de Contrataciones y Suministros con fecha anterior al recibo nro. 21/2000 de fecha 17.03.00 obrante a fojas 111, por lo que se recomienda en esos adjuntar copia autenticada del recibo y de la autorización de esa entrega de vales.
- 3-La solicitud para que se autorice la provisión de combustibles obrante a fojas 112 es una copia que no se encuentra autenticada.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. MA. LAURA PEREZ TAPPE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 527 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 2 JUN 2000

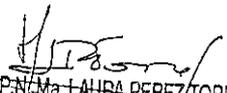
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 4682/00-“S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA
A FAVOR DE LA SRA. BLANCA ALMEIRA”.**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1- El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 528
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 2 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4648/00-“S/PAGO SUBSIDIO FLIA. SUSTITUTA A FAVOR DEL SR. BARRIA GOMEZ RUBEN.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Respecto de la liquidación de la menor Gisell Manesi obrante a fojas 38, la misma es incorrecta atento que corresponde su liquidación como segundo menor en virtud de la fecha del acta de entrega a la familia sustituta que fue con fecha 08.07.99 (fojas 7).

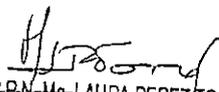
Asimismo no corresponde que se le liquide hasta el 09.07.00, atento que ha sido restituida a si familia de origen con fecha 24.04.00, según consta a fojas 29.

2-Respecto de la liquidación de la menor Toresani Natalia, la misma debió ser liquidada en calidad de primer menor entregada a la familia sustituta, la que fue con fecha 27.05.99, según consta a fojas 18.

3-No consta en los pedidos de gestión de los subsidios emitidos por la Directora de Minoridad y Familia, la certificación que indique que las menores se encuentran viviendo con la familia sustituta en los períodos solicitados para ser cubiertos por el subsidio, ya que de las actas de entregas obrantes a fojas 7 y 18 surgen que las menores fueron entregadas a la familia sustituta con fecha 27.05.99 y 08.07.99 respectivamente.

4-Previo a la imputación presupuestaria del gasto, el mismo debe ser autorizado por el funcionario correspondiente según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. Mg. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA PISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 529 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 2 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF:EXPEDIENTE NRO. 5364/00- "S/FACTURA DE NEXO S.R.L."

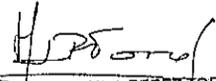
Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las tramitaciones surge que, en algunos de los gastos obrantes en el mismo, el gasto se ha ejecutado sin cumplimentar los pasos administrativos establecidos en la Resolución MEO y SP Nro. 15/99, y en la Ley N° 338, si se tiene en consideración que en muchos de ellos el autorizado por parte de la Subsecretaría de Administración Financiera es posterior a la emisión de la factura, sin contar con la autorización previo a la ejecución del gasto.

2- Para aquellos casos en que la Subsecretaría de Administración Financiera autorizó a efectuar el gasto previo a su efectiva prestación, la imputación presupuestaria del mismo, en la etapa de la Reserva del Crédito, debió efectuarse en esa oportunidad en cumplimiento de la Resolución Nro. 15/99 del MEOySP.

3- No consta de las actuaciones constancia de la recepción de los materiales adquiridos no de los servicios prestados por el proveedor, tal cual lo establece la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas Nro. 33/94, Anexo I, Punto 7.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 530 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 2 JUN 2000

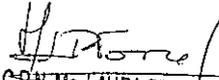
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF:EXPEDIENTE NRO. 1327/00- "S/SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. BLANCA ALMEIRA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a la falencia detectada, la observación que se detalla a continuación:

1- El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante la observación plasmada en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 531
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, - 2 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF:EXPEDIENTE NRO. 2401/00- "S/PAGO SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. BLANCA ALMEIRA FAMILIA SUSTITUTA".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a la falencia detectada, la observación que se detalla a continuación:

1- El gasto tramitado en el expediente de marras no se encuentra autorizado por el funcionario establecido según el Decreto Nro. 483/00.

No obstante la observación plasmada en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. M^{te}. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 532
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 2 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

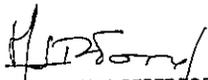
REF: EXPEDIENTE NRO. 4879/00- "S/ADQUISICION DE VIVERES PERCEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LOS DETENIDOS EN LA PROVINCIA, PERIODO DEL 22 AL 28/05/2000".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1- De las actuaciones surge que se obtuvo el presupuesto de un solo proveedor del ramo de los artículos a comprar.

2- Asimismo se advierte que, dada la continua necesidad de cubrir los gastos facturados y tramitados en el presente expediente, y en virtud de los montos que los mismos alcancen se debería efectuar un análisis global de dicha necesidad para encarar la compra a través de un proceso licitatorio, según lo normado en la Ley Nro. 6 de Contabilidad; ya que de los expedientes analizados por este Tribunal de Cuentas se desprende que han superado el monto del límite para contratar en forma directa por el concepto de compra de víveres y artículos de limpieza, según lo establecido en el Decreto Nro. 483/00.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 533 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 2 JUN 2000

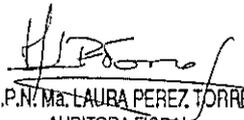


SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF:EXPEDIENTE NRO. 12814/99- "S/COMPRA DE ALIMENTO
BALANCEADO PARA REPRODUCTORES PROYECTO BALSA/JAULAS FASE
MARINA EN LA BAHIA DE LA ISLA REDONDAS"

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el gasto ocasionado en el presente expediente cuenta con todas las etapas de registración el gasto de conformidad a lo prescripto en la Ley Nro. 338, por cuanto deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 57 de la citada ley.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



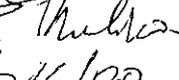
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina,
TRIBUNAL DE CUENTAS



GIRO DE ACTUACIONES

DE: Tribunal de Cuentas
A: COMPTA DURIA GENERAL.

Expediente N° 13029/99, 3455/00, 5433/00, 2362/00, —
4691/00, 13205/99, 1431/00, 621/00, 5354/00, —

Firma: 
Aclaración: 
Fecha: 2/16/00



C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



GIRO DE ACTUACIONES

DE: Tribunal de Cuentas

A: CONTADURIA GENERAL.

05-06-00-

Expediente N° 4682/00, 4648/00, 5364/00, 1327/00,
2401/00, 4879/00, 12814/99,

Firma:

Aclaración:

Fecha:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
5/06/00
10³⁰hs

[Handwritten signature]
C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 534 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 6456/99-"S/APORTE OFEPhi" Y NRO. 6560/99-
"S/APORTE A OFEPhi TRIMESTRE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 1999".**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el presente expediente no merece objeciones que formular, indicando únicamente que previo a la continuación del trámite, se deberá registrar presupuestariamente el gasto por la suma de \$ 7.335,00 según lo expresado por el Director de Administración Ing. Bongiovanni en su Nota Informe Nro. 87/00-SPyD- obrante a fojas 22 del Expediente Nro. 6560/99-.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

[Handwritten signature of C.P.N. Coelho M. Fernanda]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Handwritten signature of C.P.N. Ma. Laura Perez Torre]
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 535 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

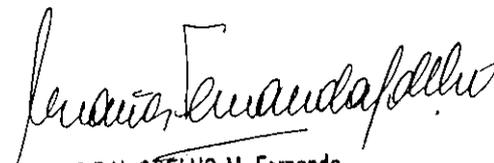
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

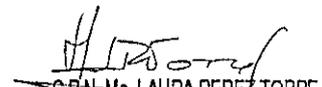
REF: EXPEDIENTE NRO. 4845/00-"S/ACTA DE MEDICION NRO. 3 Y CERTIFICADO Y CERTIFICADO DE OBRA NRO. 53 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/00 OBRA NUEVO HOSPITAL DE RIO GRANDE".

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-A fojas 12 surge que la imputación presupuestaria del gasto no ha sido registrado según lo establecido por la Ley Nro. 338.
- 2-Las copias que se adjuntan a fojas 9/10 no están autenticadas.
- 3-La factura obrante a fojas 8 no se encuentra conformada.
- 4-De las actuaciones se desprende que la imputación presupuestaria (23.05.00) ha sido realizada con posterioridad a los trabajos realizados (30.04.00).
Lo correcto hubiera sido registrar el gasto en las etapas de la reserva de crédito y compromiso al inicio del presente ejercicio por el importe de la obra a ejecutarse en el mismo.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 536 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 5356/00-"S/CANCELACION DE FACTURAS
NRO. 0003-0006869 A FAVOR TIERRA DEL FUEGO S.R.L. (A.C.A.) POR \$ 1.872,00."**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Las copias adjuntas a fojas 205/206 se encuentran sin autenticar.

2-Se han visualizado vales de combustibles otorgados por la Dirección de Contrataciones y Suministros con fecha posterior al recibo nro. 15/2000 de fecha 03.03.00 obrante a fojas 205, por lo que se recomienda en esos casos adjuntar copia autenticada del recibo y de la autorización de esa entrega de vales.

3-La imputación presupuestaria que surge del proyecto de resolución de la Secretaría de Hacienda no corresponde al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento de la Ley nro. 338.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

G.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

G.P.N. MA. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 537 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4015/00-“S/CANCELACION DE FACTURAS PRESENTADA POR LA SRA. CLARA MABEL FERREYRA, POR LA SUMA DE PESOS \$700”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Por existir contrato de locación de servicios, es opinión de este Tribunal de Cuentas que el mismo se debe imputar en las etapas de reserva de crédito y de compromiso del gasto al momento de ser ratificado por el Sr. Gobernador de la Provincia, en la parte pertinente al ejercicio económico en vigencia. Cuando la duración del contrato se extiende por más de un ejercicio económico, al inicio del mismo se deberá proceder a su correspondiente registración por la parte proporcional del nuevo ejercicio.

2-No obra en el expediente comprobante de la registración presupuestaria del gasto en cuestión.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.M. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 538 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000'

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5309/00-“S/FACTURA DEL CORREO ARGENTINO S.A. POR GASTOS DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA DURANTE EL MES DE ABRIL DEL 2000.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, la observación que se detalla a continuación:

1-El presente gasto no se encuentra autorizado por el funcionario que establece el Decreto Nro. 483/00.

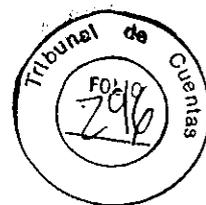
No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO-M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 539 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

05 JUN 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5305/00-“E/FACTURA DE PRODUCTORA
FEDERAL S.A. POR \$ 13.800,00”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente copia del contrato o convenio respectivo. De existir contrato de locación de servicios, es opinión de este Tribunal de Cuentas que el mismo se debe imputar en las etapas de reserva de crédito y de compromiso del gasto al momento de ser ratificado por el Sr. Gobernador de la Provincia, en la parte pertinente al ejercicio económico en vigencia. Cuando la duración del contrato se extiende por más de un ejercicio económico, al inicio del mismo se deberá proceder a su correspondiente registración por la parte proporcional del nuevo ejercicio.

2-No obra en el expediente comprobante de la registración presupuestaria del gasto en cuestión.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PÉREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 540 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5353/00-"S/CANCELACION DE FACTURAS
NRO. 0003-0006867 A FAVOR TIERRA DEL FUEGO S.R.L. (A.C.A.) POR \$ 1.395,88."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Las copias adjuntas a fojas 155/156 se encuentran sin autenticar.

2-Se han visualizado vales de combustibles otorgados por la Dirección de Contrataciones y Suministros con fecha anterior al recibo nro. 18/2000 de fecha 09.03.00 obrante a fojas 155, por lo que se recomienda en esos casos adjuntar copia autenticada del recibo y de la autorización de esa entrega de vales.

3-La imputación presupuestaria que surge del proyecto de resolución de la Secretaría de Hacienda no corresponde al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento de la Ley nro. 338.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.



C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 541 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5445/00-“S/CANCELACION FACTURA DE
TIERRA DEL FUEGO S.R.L. (A.C.A.) POR \$ 1.912,00.”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

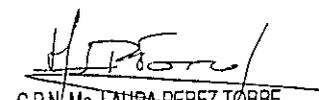
1-Las copias adjuntas a fojas 203/204 se encuentran sin autenticar.

2-Se han visualizado vales de combustibles otorgados por la Dirección de Contrataciones y Suministros con fecha anterior y posterior al recibo nro. 44/2000 de fecha 14.04.00 obrante a fojas 203, por lo que se recomienda en esos casos adjuntar copia autenticada del recibo y de la autorización de esa entrega de vales.

3-La imputación presupuestaria que surge del proyecto de resolución de la Secretaría de Hacienda no corresponde al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento de la Ley nro. 338.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 542 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5385/00-"S/GASTOS DE LA FIRMA LA CAJA
ART S.A., EN CONCEPTO DE COBERTURA DE RIESGO DE TRABAJO, MES DE
ABRIL/00."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle que el presente expediente no merece objeciones que formular.

No obstante las observaciones plasmadas en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

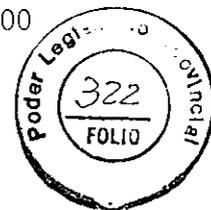
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 543 /00
LETRA: T.C.P.



USHUALA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 5444/00-"S/CANCELACION DE FACTURA DE TIERRA DEL FUEGO S.R.L. (A.C.A.) POR \$ 1.996,88."

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Las copias adjuntas a fojas 221/222 se encuentran sin autenticar.

2-Se han visualizado vales de combustibles otorgados por la Dirección de Contrataciones y Suministros con fecha anterior y posterior al recibo nro. 28/2000 de fecha 29.03.00 obrante a fojas 221, por lo que se recomienda en esos casos adjuntar copia autenticada del recibo y de la autorización de esa entrega de vales.

3-La imputación presupuestaria que surge del proyecto de resolución de la Secretaría de Hacienda no corresponde al nomenclador de partidas vigente en cumplimiento de la Ley nro. 338.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

D.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. MA. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 545 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

**REF: EXPEDIENTE NRO. 4192/00-"S/ADQUISICION VIVERES PARA
DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE USHUAIA".**

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las respuestas recibidas por este Organismo de Control mediante N.I.D.C.yS. Nro. 136/00 al Informe Nro. 346/00-TCP-, lo que a continuación se detalla:

- 1-Las facturas obrantes a fojas 16, 17 y 18 que fueron desglosadas por pertenecer a otro expediente, no deben ser incluidas en la imputación presupuestaria obrante a fojas 27, ni en el proyecto de resolución de la Secretaría de Hacienda-Anexo I- adjunto al expediente, sin foliar.
- 2-La respuesta dada por la Directora de Contrataciones y Suministros no contesta la observación planteada en el punto 2- del Informe Nro. 346/00-TCP-.
- 3-La respuesta dada por la Directora de Contrataciones y Suministros no contesta la observación planteada en el punto 3- del Informe Nro. 346/00-TCP-.
- 4-No se da respuesta en lo que se refiere a que se ha consultado a una sola firma del ramo.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. MA. LAURA PAVEZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 546 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4179/00-“S/ADQUISICION DEL SERVICIO DE COPA DE LECHE QUE BRINDAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las respuestas recibidas por este Organismo de Control mediante N.I.D.C.y S. Nro. 135/00 al Informe Nro. 347/00-TCP, lo que a continuación se detalla:

- 1-La solicitud de imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 43 es extemporánea, considerando que la respuesta dada no contesta la observación planteada en el punto 1- del Informe Nro. 347/00.
- 2-La justificación que surge de la contestación dada por la Directora de Contrataciones y Suministros, no responde a la observación planteada en el punto 3- del Informe Nro. 347/00-TCP-.
- 3- La justificación que surge de la contestación dada por la Directora de Contrataciones y Suministros, no responde a la observación planteada en el punto 4- del Informe Nro. 347/00-TCP-.
- 4-Si bien el Expediente Nro. 4192/00 se refiere a víveres para Comedores Escolares y el Expediente Nro. 4179/00 se refiere a víveres para el Servicio de Copa de Leche, estamos frente a la adquisición de elementos referidos a un mismo concepto, además de haber sido solicitados por la misma área, constituyendo dicha situación la presunción establecida en el artículo 34, inciso 31 del Decreto Nro. 292/72.

Fernanda Coelho

A.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Laura Perez Torre

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 547 / 100
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4429/00-“S/ADQUISICION DE VIVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS ALOJADOS EN LAS ALCAIDIAS DE LA PROVINCIA”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las respuestas recibidas por este Organismo de Control mediante N.I.D.C.yS. Nro. 138/00 al Informe Nro. 306/00-TCP-, lo que a continuación se detalla:

1-La solicitud de imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 44 es extemporánea, considerando que la respuesta dada no contesta la observación planteada en el punto 1- del Informe Nro. 306/00-TCP-.

2-La justificación que surge de la contestación dada por la Directora de Contrataciones y Suministros, no responde a la observación planteada en el punto 2- del Informe Nro. 306/00-TCP-.

3-Si bien el Expediente Nro. 4429/00 se refiere a víveres y artículos de limpieza para los alojados en las alcaldías de la Provincia y el Expediente Nro. 4430/00 se refiere a víveres y artículos de limpieza para la Escuela de Cadetes, estamos frente a la adquisición de elementos referidos a un mismo concepto, además de haber sido solicitados por la misma área, Policía Provincial, constituyendo dicha situación la presunción establecida en el artículo 34, inciso 31 del Decreto Nro. 292/72.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 548 /00
LETRA: T.C.P.



USHUALA, 05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 4430/00-"S/ADQUISICION DE VIVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA DIP".

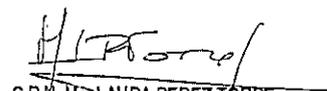
Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las respuestas recibidas por este Organismo de Control mediante N.I.D.C.yS. Nro. 137/00 al Informe Nro. 321/00-TCP-, lo que a continuación se detalla:

1-La solicitud de imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 25 es extemporánea, considerando que la respuesta dada no contesta la observación planteada en el punto 1- del Informe Nro. 321/00-TCP-.

2-La justificación que surge de la contestación dada por la Directora de Contrataciones y Suministros, no responde a la observación planteada en el punto 2- del Informe Nro. 321/00-TCP-.

3-Si bien el Expediente Nro. 4429/00 se refiere a víveres y artículos de limpieza para los alojados en las alcaldías de la Provincia y el Expediente Nro. 4430/00 se refiere a víveres y artículos de limpieza para la Escuela de Cadetes, estamos frente a la adquisición de elementos referidos a un mismo concepto, además de haber sido solicitados por la misma área, Policía Provincial, constituyendo dicha situación la presunción establecida en el artículo 34, inciso 31 del Decreto Nro. 292/72.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.M. MA. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 549 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

05 JUN 2000

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 3523/99-“S/PAGO SUBSIDIO FAMILIA
SUSTITUTA POR \$ 399,04 A FAVOR DE LA SRA. LILIANA SCHMUNK”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No se desprende del expediente, en relación a los menores Arrúa Matías y Arrúa Leandro, que sucedió respecto del período solicitado para el pago del subsidio correspondiente al 16.06.98 al 16.11.98, días que no fueron incluidos en el cálculo de liquidación correspondiente.
- 2-La solicitud para el pago del subsidio en relación a los menores mencionados en el punto 1- precedente no se encuentra autorizado.
- 3-En relación a la solicitud del pago del subsidio de la menor Lorena Lera obrante a fojas 6, el que fue autorizado por el entonces Ministro de Salud y Acción Social, se visualiza que no se ha resuelto su tramitación, ya que no obra por ejemplo el acta de entrega de la menor a la familia sustituta, liquidación de los días, ni constancia de haberse tramitado el mismo bajo otro expediente.

No obstante lo expuesto en el presente informe, el expediente de referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se efectuará el análisis pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 554/00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 06 JUN 2000



SR. CONTADOR GENERAL
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER

REF: EXPEDIENTE NRO. 2328/00-“S/FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA EN PLANEAMIENTO ECONOMICO”.

Me dirijo a Ud., en virtud del control efectuado por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-, a los efectos de comunicarle lo que a continuación se detalla:

A- EVIDENCIAS QUE SURGEN DE LA DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

1-Por la Resolución SPyD Nro. 37/00 de fecha 21.03.00 se resuelve llamar a Concurso Público de antecedentes para cubrir los cargos destinados al proyecto denominado Fortalecimiento Institucional y Asistencial en el Planeamiento Económico, fijando como fecha de inscripción para el llamado del concurso público de antecedentes el día 28.02.00.

Por Resolución SPyD Nro. 41/00 de fecha 23.03.00 se modificó el artículo 2º de la Resolución Nro. 37/00, fijando como fecha de inscripción para el llamado a concurso público de antecedentes el día 28.03.00.

2-La Resolución SPyD Nro. 37/00 fue publicada en el Boletín Oficial Nro. 1203 de fecha 27.03.00, y no fue publicada la Resolución SPyD Nro. 41/00 modificatoria de la anterior.

A fojas 33 obra la Nota Nro. 215/00-SPyD- de fecha 24.03.00 se solicita desde la Subsecretaría de Planeamiento se publique la Resolución SPyD Nro. 37/00 en el Boletín Oficial.

A fojas 35 el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo solicita con fecha 27.03.00 al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales se difunda el comunicado por el cual se llama a concurso público de antecedentes, cuyo texto se adjunta a la solicitud, a través de los medios oficiales de información televisivos de la Provincia.

No consta en el expediente la publicación de la Resolución SPyD Nro. 38/00, la que aprobó el Reglamento del llamado al Concurso de Antecedentes para cubrir los cargos correspondientes al proyecto de “Fortalecimiento Institucional y Asistencial en el Planeamiento Económico”.

3-Con fecha 28.03.00 se labra el Acta de Recepción de antecedentes en relación al llamado a Concurso Público, firmada por los integrantes de la Comisión de Evaluación constituida mediante Resolución SPyD Nro. 37/00.

4-En todas y cada una de las cartas de presentación dirigidas al Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo de cada uno de los cuatro postulantes presentados, el mes de emisión de las mismas se encuentran enmendadas sin estar salvadas, la fecha escrita es 28 de Marzo de 2000.

5-No se acompaña a las notas de presentación y curriculum vitae para la inscripción al llamado a Concurso Público, los sobres correspondientes a su envío a Mesa de Entradas de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo.

6-De fojas 67 a 69 obran las Actas de Orden de Mérito para cubrir cada uno de los cuatro cargos concursados, cuya fecha es el 29.03.00; cubriéndose los mismos con los cuatro únicos postulantes presentados.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



7-El proyecto de Decreto de ratificación de los contratos de locación de servicios indica en su considerando que la contratación se encuadra en el artículo 26 inciso h) de la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

B-OBSERVACIONES

1-Tal cual surge de la Resolución SPyD Nro. 37 estamos frente a un Concurso Público. Teniendo en cuenta la doctrina consultada en la materia "Licitación Pública" del autor Roberto Dromi, define al concurso (página 122) según se transcribe a continuación: "**Es el procedimiento de selección del contratista por el que se pretende elegir de entre los presentantes o intervinientes al que reúna la mayor capacidad técnica, científica, económico-financiera, cultural o artística.**"

El autor analiza el concurso y la licitación pública indicando al respecto en su página 123 lo siguiente: "...El concurso público es análogo a la licitación pública: *las reglas son las mismas, los principios son los mismos, los pliegos de bases y condiciones son los mismos.*

El concurso público se asienta sobre las mismas bases que las de la licitación."

En virtud de lo expuesto es de aplicación al caso que nos ocupa el Capítulo II-Título III-Contrataciones-. Por lo cual de las actuaciones se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de dicha ley en cuanto a la anticipación de la publicación respecto de la fecha de apertura de sobres a contar a partir de la última publicación (mínimo 15 días), como así tampoco en cuanto a la duración la publicación en el Boletín Oficial de 5 días como mínimo.

2-Como se ha visualizado de las actuaciones, el llamado a concurso se publicó durante un solo día en el Boletín Oficial -27.03.00-, siendo la apertura de sobres el día posterior -28.03.00-. Llamando poderosamente la atención que con un solo día de publicación en un medio provincial, se hayan presentado cuatro postulantes que no son residentes de la Provincia de Tierra del Fuego (siendo dos de ellos residentes de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno de Rawson, y el otro de Viedma).

3-En la documentación presentada por cada uno de los postulantes obrante en el expediente de fojas 40 a 65, no obra la intervención de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo referida a la fecha y hora de la recepción de la misma, como así tampoco copia del recibo que debió extenderse de conformidad al punto 4 del Reglamento del Concurso aprobado mediante Resolución SPyD Nro. 38.

4-La nota y el curriculum vitae de la totalidad de los postulantes se presentaron sin foliar; y en cuanto a las presentaciones del Dr. Marcelo E. Sili y Lic. Fernando Horacio Laveglia las mismas no se encuentran firmadas por el postulante en todas sus hojas, todo ello en cumplimiento al punto 4 del Reglamento del Concurso aprobado mediante Resolución SPyD Nro. 38.

5-En la totalidad de las notas de presentación a la inscripción del llamado, los postulantes declaran conocer la reglamentación del presente concurso público, situación que no se comprende en atención de que dicha reglamentación nunca fue publicada.

6-No consta en las presentes actuaciones el dictamen final, que debía elaborar la Comisión de Evaluación, el que debía ser "explícito y fundado" según los términos del artículo 4º de la Resolución SPyD Nro. 37/00.

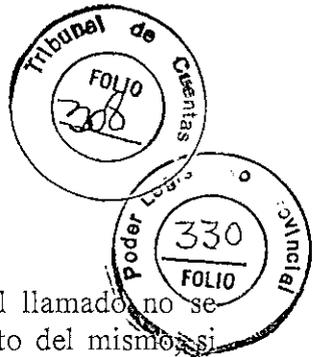
7-Del análisis de las actuaciones se desprende una serie de coincidencias que se contradicen y contraponen con el proceso licitatorio llevado a cabo mediante el Concurso Público de Antecedentes en el marco de las Resoluciones SPyD Nros. 37/00, 38/00 y 41/00, las que se detallan a continuación:

-Cuatro cargos a cubrir, se presentaron cuatro postulantes, los cuales todos ellos reunieron el perfil para cada cargo a cubrir en relación a su profesión.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



-Los cuatro postulantes residen fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, y el llamado no se publicó por medios nacionales, lo cual no se explica como tomaron conocimiento del mismo, si solamente acá en la Provincia fue publicado por un solo día, el cual fue el día anterior al cierre de la inscripción al llamado; causando asimismo asombro de la posibilidad material de poder preparar y presentar toda la documentación requerida antes de las 14:00 horas del día 28.03.00.

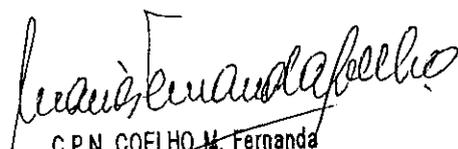
-Se desconoce cómo ingresó la documentación de cada postulante a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo.

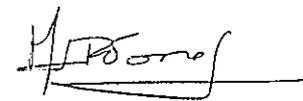
-Llama la atención la premura con que la Comisión de Evaluación se expidió acerca de la documentación presentada por los postulantes, ya que las actas de orden de mérito fueron elaboradas el día 29.03.00.

8-Si bien por medio de la Resolución SPyD Nro. 37/00 se llama a un concurso público de antecedentes, en el proyecto de decreto que ratifica los contratos de los cuatro profesionales se encuadra a la contratación en el Artículo 26 inciso h) de la Ley Nro. 6 de Contabilidad, lo cual es contradictorio ya que de las actuaciones surge que se efectuó un proceso licitatorio, aunque con irregularidades, no pudiendo ampararse la misma luego en una contratación directa exceptuada, ya que en ese caso se estaría frente a otro tipo de tramitación y con la necesidad de cumplir con ciertos requisitos y documentación que no obran en las presentes actuaciones.

9-Las imputaciones presupuestarias adjuntas sin foliar a continuación de la foja 74 se encuentran sin firmar y no fueron efectuadas según el nomenclador vigente en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley nro. 338.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente informe, el expediente de la referencia se deriva al respectivo juicio de cuentas, momento en el cual se realizará el análisis pertinente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 573/00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 14 JUN 2000

SR. SECRETARIO CONTABLE

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nro. 106/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", a los efectos de elevarle el informe que reúne las conclusiones a las que se ha arribado luego de practicar el control concomitante durante el mes de Mayo/00 a los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central.

Como metodología de trabajo y a modo de resumen de las observaciones realizadas durante la tarea de analizar los expedientes remitidos por la Contaduría General para su intervención por este Tribunal de Cuentas, se expondrán agrupadas en Generales y Específicas.

Cabe aclarar que denominamos observaciones generales a aquellas que se han detectado en gran parte de los expedientes y que se vinculan con el no cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de registración de gastos.

En cuanto a las observaciones específicas nos referimos a aquellas plasmadas a determinados temas, cuya investigación merece efectuarse bajo cuerda separada.

A-OBSERVACIONES GENERALES

1-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

- 1.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.
- 1.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.
- 1.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.
- 1.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.
- 1.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.
- 1.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaría de Administración Financiera del MEOySP.
- 1.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.
- 1.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

2-No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

- 2.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.
- 2.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente:
3.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.

B- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1-Expediente Nro. 1360/00-"S/materiales para edificios escolares" y Expediente Nro. 1361/00-"S/materiales para edificios escolares".

Según lo plasmado en el Informe Nro. 297/00-TCP- (fs. 54) en su punto 1-, y en el Informe Nro. 298/00-TCP- (fs. 55) punto 1-, se eleva a su consideración la iniciación de una investigación al respecto.

2-Expediente Nro. 4429/00-"S/adquisición de víveres percederos y no percederos, elementos de limpieza destinados a los alojados en las Alcaldías de la Provincia", Expediente Nro. 4430/00-" S/adquisición de víveres percederos y no percederos, elementos de limpieza para la DIP", Expediente Nro. 4339/00-"S/provisión de víveres percederos, no percederos, y elementos de limpieza destinados a la DIP", Expediente Nro. 4181/00-"S/adquisición de víveres percederos y no percederos y elementos de limpieza a la DIP", Expediente Nro. 4780/00-"S/adquisición víveres percederos y no percederos y elementos de limpieza para Alcaldía de la Provincia", Expediente Nro. 4295/00-"S/adquisición víveres percederos y no percederos y elementos de limpieza destinados a los detenidos de la Alcaldía de la Provincia", Expediente Nro. 4778/00-"S/adquisición de víveres percederos y no percederos y elementos de limpieza destinados a la DIP", Expediente Nro. 4877/00-"S/adquisición de víveres percederos no percederos y elementos de limpieza, para los detenidos de la Provincia, período del 15 al 21.05.00", Expediente Nro. 4779/00-"S/adquisición de víveres percederos y no percederos y elementos de limpieza, destinados a los detenidos de la Alcaldía de la Provincia", Expediente Nro. 5314/00-"S/adquisición víveres y elementos de limpieza destinados a la DIP", Expediente Nro. 5313/00-"S/adquisición de víveres destinados a la división Institutos Policiales de la Policía Provincial", Expediente Nro. 4879/00-"S/adquisición de víveres percederos, no percederos y elementos de limpieza para los detenidos en la Provincia, período del 22 al 28/05/00".

Teniendo en cuenta lo vertido en el Informe Nro. 306/00-TCP- (fs. 63) en su punto 4-, en el Informe Nro. 321/00-TCP- (fs. 77) punto 4-, Informe Nro. 357/00 (fs. 114), Informe Nro. 423/00 (fs. 181), Informe Nro. 437/00-(fs. 196), Informe Nro. 460/00 (fs. 217), Informe Nro. 479/00 (fs. 235), Informe Nro. 484/00 (fs. 240), Informe Nro. 502/00 (fs. 258),



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe Nro. 503/00 (fs. 259), Informe Nro. 532/00 (fs. 287), se eleva a su consideración la iniciación de una investigación al respecto.

3-Expediente Nro. 4192/00-“s/adquisición víveres para diferentes establecimientos educativos de Ushuaia”, Expediente Nro. 4179/00- “S/adquisición del servicio de copa de leche que brindan los establecimientos educativos de la Provincia”, Expediente Nro. 4777/00-“S/facturas de la firma Celentano ref. al servicio de comedor escolar y artículos de limpieza”, Expediente Nro. 4944/00-“S/adquisición de víveres destinados a comedores escolares de la ciudad de Río Grande”, Expediente Nro. 4941/00-“S/adquisición de víveres destinados a comedores escolares de la ciudad de Ushuaia”, Expediente Nro. 4943/00-“S/adquisición de art. destinados al servicio de copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia”, Expediente Nro. 3972/00-“S/adquisición de víveres para servicios de comedores escolares de la Provincia”, Expediente Nro. 4674/00-“S/adquisición artículos destinados servicio de copa de leche de la Provincia”, Expediente Nro. 4191/00-“S/adquisición víveres para diferentes establecimientos educativos de Río Grande”, Expediente Nro. 4669/00-“S/adquisición de víveres destinados al servicio de comedor escolar de la ciudad de Ushuaia”, Expediente Nro. 4816/00-“S/adquisición de artículos destinados al servicio de copa de leche de la Provincia para el período 15 al 19/05/00”, Expediente Nro. 4818/00-“S/adquisición de víveres destinados al servicio de comedor escolar de la ciudad de Ushuaia período del 15 al 19/05/00”, Expediente Nro. 4815/00-“S/adquisición de víveres destinados al servicio de comedor escolar de Río Grande período 15 al 19/05/00”, Expediente Nro. 4877/00-“S/ adquisición de víveres perecederos no perecederos y elementos de limpieza, para los detenidos de la Provincia, período del 15 al 21/05/00”.

Según lo vertido en los informes emitidos por este Tribunal de Cuentas que se detallan a continuación y que corresponden a cada uno de los expedientes precedentemente mencionados, se eleva a su consideración el inicio de una investigación al respecto: Nro. 346/00 (fs. 103), Nro. 347/00 (fs. 104), Nro. 387/00 (fs. 143), Nro. 406/00 (fs.164), Nro.407/00 (fs. 105), Nro. 408/00 (fs.166), Nro. 436/00 (fs. 195), Nro. 438/00 (fs. 197), Nro. 439/00 (fs. 198), Nro. 440/00 (fs. 199), Nro. 481/00 (fs.237), Nro. 483/00 (fs. 239), Nro. 484/00 (fs.240).

C-CONTESTACIÓN A LA NOTA NRO. 684/00-TCP- (FS. 2)

Fue respondida por la Nota Nro. 509/00-Cont.Gral. de fecha 26.05.00 (fs. 270/271).

De su análisis surge que estamos frente a un incumplimiento a una norma legal, es decir la Ley Nro. 338, ya que se ha vuelto a la aplicación de la Ley de Contabilidad Nro. 6 sin que lo avale ningún instrumental legal para ello, es decir con otra ley que autorice dicho cambio.

Si bien los argumentos esgrimidos por el Contador General en su nota como inconvenientes para la continuidad de la implementación de lo establecido en la Ley Nro. 338 (iniciada el 01.01.99) son materia opinable, ello no lo habilitaba para que en forma arbitraria y personal “derogara en la práctica una ley vigente”.

Lo expresado por el Contador General en el punto 4) de la Nota Nro. 509/00, se contradice con su accionar, ya que si su estimación para el año entrante versa en la aplicación de la Ley Nro. 338 mediante un plan que capacite correctamente a las DAF, es incongruente el haber retrocedido —aplicando una ley derogada— y no haber continuado con la labor efectuada durante el año 1999 en la implementación de la Ley Nro. 338, y de ese modo mejorar en su aplicación práctica los procedimientos para alcanzar los objetivos planteados en la citada ley.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos” 3

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



El cambio en la normativa contable a partir del presente ejercicio, ha sido corroborado por los Auditores Fiscales intervinientes en las tareas de control concomitante establecidos por la Resolución Plenaria TCP Nro. 105/00.



CONCLUSION FINAL

Como resultado del control concomitante efectuado durante el mes de Mayo/2000 se desprende, tal cual lo expresamos en el punto A-OBSERVACIONES GENERALES, que muchas de ellas obedecen al incumplimiento de la Ley Nro. 338 y la Resolución MEOySP Nro. 15/99. Dicha transgresión se seguirá cometiendo en la medida que la Contaduría General continúe poniendo en práctica el sistema de registración contable instituido por la derogada Ley 6 de Contabilidad sin el amparo legal correspondiente. Por lo cual se solicita que este Organismo de Control se expida respecto del incumplimiento que nos ocupa, teniendo en cuenta, además, que el mismo va a ser detectado en las futuras auditorías a practicarse sobre el ejercicio 2000.

Asimismo se solicita se indique el temperamento a seguir en relación a las Observaciones Especiales, indicadas en el punto B- del presente informe.

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 574/00



USHUAIA, 15 JUN 2000

Sr. Vocal:

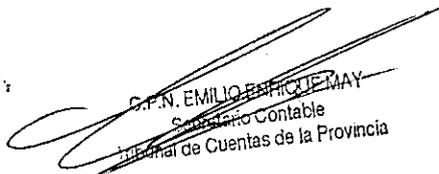
Atento a la finalización de la tarea encomendada mediante Resolución T.C.P. N° 105/00, las auditoras actuantes mediante Informe N° 573/00, elevan las conclusiones de la labor realizada; el mismo se comparte, con las siguientes consideraciones adicionales:

- Con respecto a las investigaciones especiales sugeridas, entiendo que las mismas deberían llevarse a cabo, ya que si bien en principio podría no suponerse la existencia de perjuicio fiscal, deberían analizarse en su conjunto los expedientes para corroborar dicha afirmación; indudablemente lo que si existe es falta de programación, ya que indudablemente las escuelas deben repararse durante el receso, y los escolares, detenidos y cadetes deben comer todos los días, razón por la cual no pueden llevarse a cabo contrataciones semanales o quincenales a tal efecto.

- Con respecto a la respuesta brindada por la Contaduría General, en lo referente al incumplimiento de la Ley 338 y sus modificatorias, queda evidenciado en la misma que en la practica se ha derogado de oficio la misma.

En lo referente al no cumplimiento de la Ley de Administración Financiera, el mismo se continuara efectivizando hasta tanto se modifique el régimen legal vigente.

Por otra parte, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas, considero que debería comunicarse de esta situación tanto al Gobernador, como a los Ministros y Secretarios, ya que la única manera que las mismas no se produzcan, es que los máximos funcionarios de cada área tengan conocimiento de las mismas.


C.P.N. EMILIO B. PICUÉ MAY
Substituto Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA INTERNA NRO. 3912 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

27 JUN 2000

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Por la presente elevamos a Ud. el proyecto de resolución que sería del caso dictar en virtud por lo Ud. plasmado a fojas 313 y vuelta.

Cabe aclarar que en el proyecto de resolución se incluyó en la comunicación a los Sres. Legisladores de la Provincia, por estar involucrados en las observaciones incumplimientos a normas legales, tal cual se los notificó en la Resolución Nro. 138/99-VA- del Expediente Nro. 287/99-SC-TCP "Cumplimiento Ley 338 Administración Central".

Asimismo, en función de lo vertido en las actuaciones a fojas 313 y vuelta, no surge indicación acerca del procedimiento a seguir con respecto al incumplimiento de la Ley Nro. 338 expuesto en el punto C- del Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14.06.00, por lo que se solicita se indique qué tratamiento le dará este Tribunal de Cuentas al referido incumplimiento.

C.P.N. COELHO M., Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



PROYECTO

USHUAIA,



VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 105/00-VA- del registro de este Organismo de Control se dispuso intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central.

Que la mencionada intervención obra, a través de los informes emitidos por cada uno de los expedientes analizados, de fojas 6 a fojas 308 del expediente citado en el Visto de la presente resolución.

Que mediante el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14 de Junio de 2000 se han plasmado las observaciones que fueron surgiendo en forma reiterada de la intervención a cada uno de los expedientes remitidos por la Contaduría General a este Tribunal de Cuentas, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que es necesario poner en conocimiento del Sr. Gobernador, Ministros y Secretarios de Area de las observaciones de carácter general detectadas al efectuar el control concomitante sobre los expedientes girados por la Contaduría General a este Organismo de Control en cumplimiento de la Resolución Nro. 105/00-TCP-.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1ro. y 2do. inciso a) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del Sr. Gobernador, Sres. Ministros, Sres. Secretarios, Sres. Subsecretarios de Área, y a los Sres. Legisladores

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de la Provincia las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, plasmadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. /00-VA-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION NRO. _____ /00-VA-

ANEXO I

1-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

- 1.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.
- 1.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.
- 1.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.
- 1.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.
- 1.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.
- 1.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP.
- 1.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.
- 1.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

2-No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

- 2.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.
- 2.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).

3-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente:-

3.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

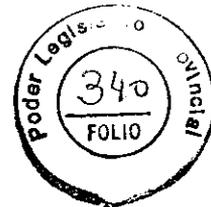
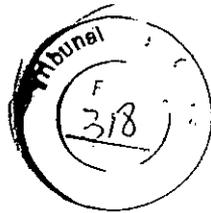
5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 105/00-VA- del registro de este Organismo de Control se dispuso intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central.

Que la mencionada intervención obra, a través de los informes emitidos por cada uno de los expedientes analizados, de fojas 6 a fojas 308 del expediente citado en el Visto de la presente resolución.

Que mediante el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14 de Junio de 2000 se han plasmado las observaciones que fueron surgiendo en forma reiterada de la intervención a cada uno de los expedientes remitidos por la Contaduría General a este Tribunal de Cuentas, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que es necesario poner en conocimiento del Sr. Gobernador, Ministros y Secretarios de Area de las observaciones de carácter general detectadas al efectuar el control concomitante sobre los expedientes girados por la Contaduría General a este Organismo de Control en cumplimiento de la Resolución Nro. 105/00-TCP-.

Que asimismo se considera necesario comunicar la presente resolución a los Sres. Legisladores de la Provincia, en virtud de ventilarse en las presentes actuaciones un incumplimiento a la Ley Nro. 338.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1ro. y 2do. inciso a) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del Sr. Gobernador, Sres. Ministros, Sres. Secretarios, Sres. Subsecretarios de Área, y a los Sres. Legisladores

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de la Provincia las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, plasmadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. /00-VA-

T.C.P.
Revisó HLRT
Comprobó HLRT
Controló
V.B.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION NRO. _____ /00-VA-

ANEXO I

1- No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

1.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.

1.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).

2-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente:-

2.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

3-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

3.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.

3.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.

3.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.

3.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.

3.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.

3.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP.

3.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.

3.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

T.C.P.
Revisó M.L.T.
Confeccionó M.L.T.
Controló
V.B.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA INTERNA NRO. 405/00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 JUN 2000

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Por la presente elevamos a Ud. el nuevo proyecto de resolución que sería del caso dictar en virtud de lo expresado por Ud. verbalmente a las Auditoras Fiscales intervinientes el día 29.06.00, consistente en no notificar a los Sres. Legisladores de la Provincia de los incumplimientos legales expuestos en la resolución que nos ocupa.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



PROYECTO.



USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 105/00-VA- del registro de este Organismo de Control se dispuso intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central.

Que la mencionada intervención obra, a través de los informes emitidos por cada uno de los expedientes analizados, de fojas 6 a fojas 308 del expediente citado en el Visto de la presente resolución.

Que mediante el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14 de Junio de 2000 se han plasmado las observaciones que fueron surgiendo en forma reiterada de la intervención a cada uno de los expedientes remitidos por la Contaduría General a este Tribunal de Cuentas, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que es necesario poner en conocimiento del Sr. Gobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Área, y Contador General de las observaciones de carácter general detectadas al efectuar el control concomitante sobre los expedientes girados por la Contaduría General a este Organismo de Control en cumplimiento de la Resolución Nro. 105/00-TCP-.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1ro. y 2do. inciso a) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

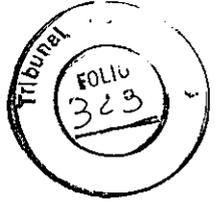
ARTICULO 1º Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del Sr. Gobernador, Sres. Ministros, Sres. Secretarios, Sres. Subsecretarios de Área, y al Sr. Contador General

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2



de la Provincia las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, plasmadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. /00-VA-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION NRO. _____ /00-VA-

ANEXO I

1- No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

1.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.

1.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).

2-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-:

2.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

3-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

3.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.

3.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.

3.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.

3.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.

3.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.

3.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP.

3.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.

3.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

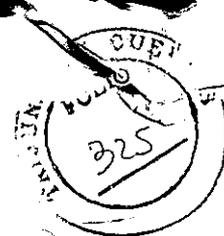
5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 612/00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 JUN 2000



SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nro. 106/00 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado : "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", a los efectos de elevarle el informe correspondiente a lo solicitado por Ud. verbalmente, consistente en verificar en el "Listado de expedientes ingresados en Mayo/00 en la Contaduría General" los expedientes intervenidos por este Organismo de Control en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-VA-.

Las tareas de control y verificación fueron efectuadas por el Revisor de Cuentas Marcelo Aliandro, quien además controló la fecha en que salieron los expedientes que ingresaron a la Contaduría General hasta el día 10.05.00, ya que a partir del día 08.05.00 este Tribunal de Cuentas comenzó con las tareas de la intervención.

El total de los expedientes que conforman el listado mencionado en el primer párrafo del presente informe, ascienden a un total de 1071 expedientes.

El total de los expedientes intervenidos por este Tribunal de Cuentas durante el mes de Mayo/00 asciende a un total de 337 expedientes.

De lo expuesto se desprende que este Tribunal de Cuentas tomó intervención del 31,46% de los expedientes ingresados a la Contaduría General desde el 02.05.00 al 31.05.00 (337 dividido 1071).

De la verificación efectuada se evidencia la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

Se adjunta al presente informe el listado mencionado en el primer párrafo del presente, en el cual constan los tildes que surgen de las tareas de control encomendadas por Ud.

Elevo el presente para su consideración y prosecución del trámite pertinente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

INFORME N° 614 /00

03 JUL 2000

Sr. Vocal:

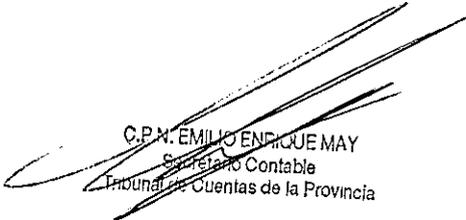
Adjunto se eleva proyecto de resolución que sería del caso suscribir, mediante la cual se pone en conocimiento del Poder Ejecutivo las diversas falencias detectadas, ente ella el no cumplimiento de la Ley 338 y sus modificatorias.

Asimismo, se eleva Informe N° 612/00, donde se verifica que la Contaduría General no elevo en tiempo y forma los expedientes correspondientes, para cumplimentar la Resolución N° 105/00.

Debe tenerse en cuenta que el sistema acordado con la misma, era que la contaduría entregaba diariamente los expedientes para su Intervención por parte de este Tribunal de Cuentas, tal como consta en el Expte. 106/00.

Como una practica de control lógico, una vez finalizado el período que se controlaba, se solicito a la Mesa de Entradas General un listado de la totalidad de los Exptes. ingresado a la Contaduría General durante el mes de mayo, luego se verifico el mismo con los expedientes analizados, constatando que prácticamente se nos entrego para su verificación un 30% de los Exptes., ante esta situación entiendo que deberá requerirse por parte del Tribunal de Cuentas las debidas explicaciones al Sr. Contador General.

A tal efecto se adjunta Nota que se remitirá a la Contaduría General, si se esta de acuerdo con la misma.


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROYECTO



USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 105/00-VA- del registro de este Organismo de Control se dispuso intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central.

Que la mencionada intervención obra, a través de los informes emitidos por cada uno de los expedientes analizados, de fojas 6 a fojas 308 del expediente citado en el Visto de la presente resolución.

Que mediante el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14 de Junio de 2000 se han plasmado las observaciones que fueron surgiendo en forma reiterada de la intervención a cada uno de los expedientes remitidos por la Contaduría General a este Tribunal de Cuentas, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Se ha verificado la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

Que es necesario poner en conocimiento del Sr. Gobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Área, y Contador General de las observaciones de carácter general detectadas al efectuar el control concomitante sobre los expedientes girados por la Contaduría General a este Organismo de Control en cumplimiento de la Resolución Nro. 105/00-TCP-.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1ro. y 2do. inciso a) de la Ley

..//2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del Sr. Gobernador, Sres. Ministros, Sres. Secretarios, Sres. Subsecretarios de Área, y al Sr. Contador General de la Provincia las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, plasmadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. _____ /00-VA-.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION NRO. _____ /00-VA-

ANEXO I

1- No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

1.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.

1.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).

2-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-:

2.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

3-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

3.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.

3.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.

3.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.

3.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.

3.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.

3.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP.

3.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.

3.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

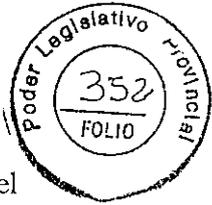
5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



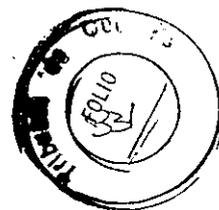
de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.

8- Se ha verificado la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROYECTO



USHUAIA,



VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 105/00-VA- del registro de este Organismo de Control se dispuso intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central.

Que la mencionada intervención obra, a través de los informes emitidos por cada uno de los expedientes analizados, de fojas 6 a fojas 308 del expediente citado en el Visto de la presente resolución.

Que mediante el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14 de Junio de 2000 se han plasmado las observaciones que fueron surgiendo en forma reiterada de la intervención a cada uno de los expedientes remitidos por la Contaduría General a este Tribunal de Cuentas, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Se ha verificado la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

Que es necesario poner en conocimiento del Sr. Gobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Área, y Contador General de las observaciones de carácter general detectadas al efectuar el control concomitante sobre los expedientes girados por la Contaduría General a este Organismo de Control en cumplimiento de la Resolución Nro. 105/00-TCP-.

Que la Contaduría General deberá remitir a este Organismo de Control los justificativos o información no incluidos en autos que hagan a sus descargos en relación a

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

las observaciones comunicadas mediante la presente resolución.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1ro. y 2do. inciso a) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del Sr. Gobernador, Sres. Ministros, Sres. Secretarios, Sres. Subsecretarios de Área, y al Sr. Contador General de la Provincia las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, plasmadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º Otorgar al Contador General un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, a los efectos de remitir a este Organismo de Control los justificativos o información no incluidos en autos que hagan a sus descargos en relación a las observaciones comunicadas mediante la presente resolución, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141.

ARTICULO 3º Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. /00-VA-.

T.C.P.	
Revisó:	<i>[Signature]</i>
MLST -	
Confecionó:	<i>[Signature]</i>
MLST -	
Controló:	
vºBº	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION NRO. _____ /00-VA-

ANEXO I

1- No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

1.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.

1.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).

2-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-:

2.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

3-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

3.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.

3.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.

3.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.

3.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.

3.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.

3.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP.

3.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.

3.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

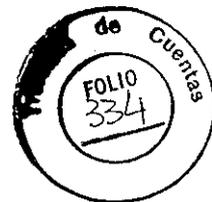
5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



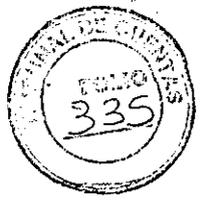
de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.

8- Se ha verificado la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

T.C.P.	
Revisó:	<i>[Signature]</i>
MLRT -	
Confeccionó:	<i>[Signature]</i>
MLRT -	
Controló:	
VºBº	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -7 JUL 2000

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 105/00-VA- del registro de este Organismo de Control se dispuso intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central.

Que la mencionada intervención obra, a través de los informes emitidos por cada uno de los expedientes analizados, de fojas 6 a fojas 308 del expediente citado en el Visto de la presente resolución.

Que mediante el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14 de Junio de 2000 se han plasmado las observaciones que fueron surgiendo en forma reiterada de la intervención a cada uno de los expedientes remitidos por la Contaduría General a este Tribunal de Cuentas, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Se ha verificado la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

Que es necesario poner en conocimiento del Sr. Gobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Área, y Contador General de las observaciones de carácter general detectadas al efectuar el control concomitante sobre los expedientes girados por la Contaduría General a este Organismo de Control en cumplimiento de la Resolución Nro. 105/00-TCP-.

Que la Contaduría General deberá remitir a este Organismo de Control los justificativos o información no incluidos en autos que hagan a sus descargos en relación a

ES COPIA FIEL

..//2

Dr. *[Firma]*
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

336

Poder Legislativo Provincial
358
FOLIO

//..2

las observaciones comunicadas mediante la presente resolución.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1ro. y 2do. inciso a) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del Sr. Gobernador, Sres. Ministros, Sres. Secretarios, Sres. Subsecretarios de Área, y al Sr. Contador General de la Provincia las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, plasmadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° Otorgar al Contador General un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, a los efectos de remitir a este Organismo de Control los justificativos o información no incluidos en autos que hagan a sus descargos en relación a las observaciones comunicadas mediante la presente resolución, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141.

ARTICULO 3° Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 140 /00-VA-

T.C.P.
Revisó: MLPT
Confeccionó: MLPT
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P. Emilia Enrique MAY
Vocal Auditoría A.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL

División del
Administración
Tribunal de Cuentas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

337

359
FOLIO
Poder Legislativo Provincial

RESOLUCION NRO. 140 /00-VA-
ANEXO I

1- No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

1.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.

1.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).

2-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente:-

2.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

3-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

3.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.

3.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.

3.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.

3.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.

3.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.

3.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP.

3.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.

3.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto

ES COPIA FIEL

Subsecretaria del
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

330



de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.

8- Se ha verificado la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditorías A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

T.C.P.
Revisó: MLRT
Confeccionó: MLRT
Controló:
V°B°

EN COPIA FIEL

Juliana Gel
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1083/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

-7 JUL 2000

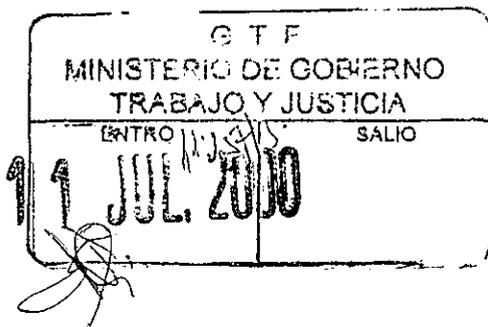
SR. MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

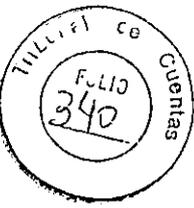
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. MINISTRO
Dn. Raúl Oscar RUIZ
S _____ / _____ D





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1084 / 2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

- 7 JUL 2000

SR. GOBERNADOR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A.", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

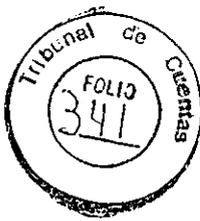
SR. GOBERNADOR
Dn. Carlos MANFREDOTTI
S / D

GOBERNACION DE LA PROVINCIA T.F.E.
DIRECCION DE CUENTAS Y CONTROL

FECHA: _____
Aclaración: 11/07/00
FECHA Y HORA: _____
N° NOTA REG. _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 085/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

5 de Julio 2000

SR. MINISTRO DE ECONOMIA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. MINISTRO
C.P.N. Alberto Carlos REVAH
S / D

Revah

DIRECCION DE DESPACHO MINISTERIAL
DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENTRO *4 7 00*
SALIO *4 7 00*

Revah



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1086/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA, -7 JUL 2000

SRA. SECRETARIA
DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DIRECCION DE PERSONAL

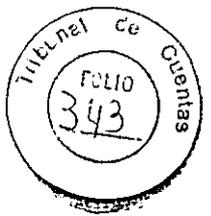
FECHA: 11/07/00

FECHA Y HORA: 13:07

NOTA SEG.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 9087/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 11 JUL 2000

SR. SECRETARIO GENERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

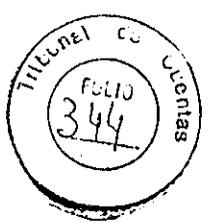
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GOBERNACION DE LA PROVINCIA T.D.F. DIRECCION DE DESPACHO Y PERSONAL	
FECHA Y HORA	11/07/00 NOTA REG.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1089/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

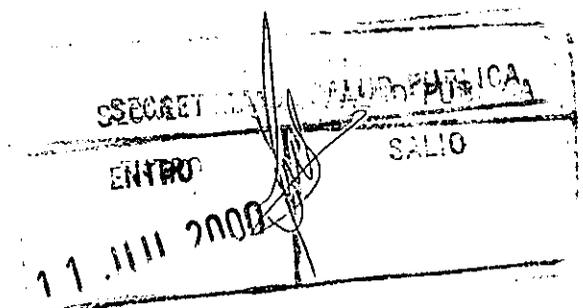
-7 JUL 2000

SR. SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

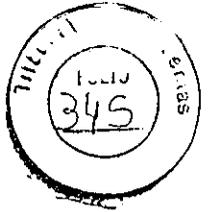
Atentamente.

DR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 090/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

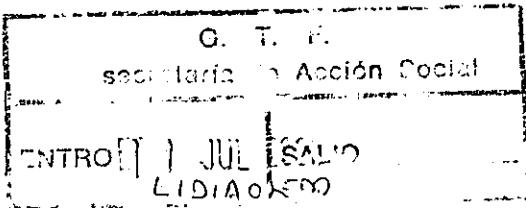
- 7 JUL 2000

SRA. SECRETARIA
DE ACCION SOCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 091/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

-7 JUL 2000

SR. SECRETARIO
DE SEGURIDAD

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

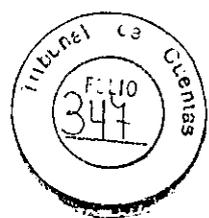
Atentamente.

DR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA DE SEGURIDAD	
RECEPCION DE DOCUMENTACION	
ENTRO	SALIO
 JUL 2000 11 30 A	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1093/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

-7 JUL 2000

SRA. SECRETARIA
DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

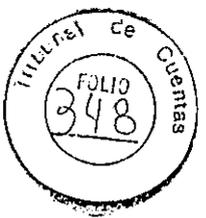
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GOBERNACION DE LA PROVINCIA T.D.F.	
DIRECCION DE DESPACHO Y PERSONAL	
RECIBIÓ	
FIRMA	FECHA
DECLARACION	11/07/00
FECHA Y HORA	N° NOTA REG.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1094/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

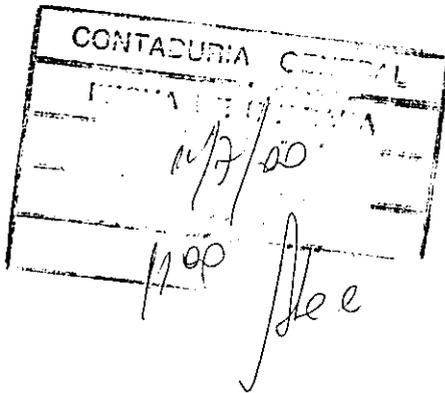
25 de Julio 2000

SR. CONTADOR GENERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

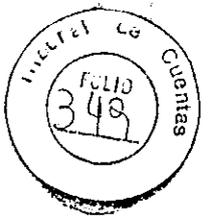
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1095/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

-7 JUL 2000

SR. SUBSECRETARIO
DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

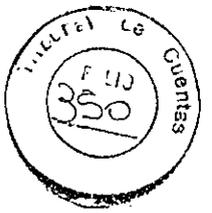
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

G T F	
MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA	
ENTRO	SALIO
41:15/15	
11 JUL. 2000	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1096/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

11 JUL 2000

SR.
SUBSECRETARIO DE TRABAJO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

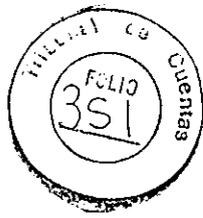
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO SUBSECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO:	SALIO:
11 JUL. 2000	

GRACIELA ARCHUELLO
Jefe de la División de Trámite y V. Adm.
Subsecretaría de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1098/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

17 JUL 2000

SR.
SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

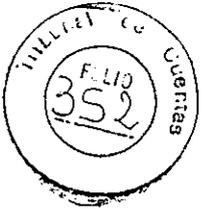
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO	
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES	
FECHA	11/07/00
ACLARACION	
FECHA Y HORA	13:20:56



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1099/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

10/11/2000

SR.
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

11:00

DIRECCION DE DESPACHO MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
ENTRO	11 / 7 / 00
SALIO	1 / 1 /



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1100 / 2000
LETRA T.C.P.

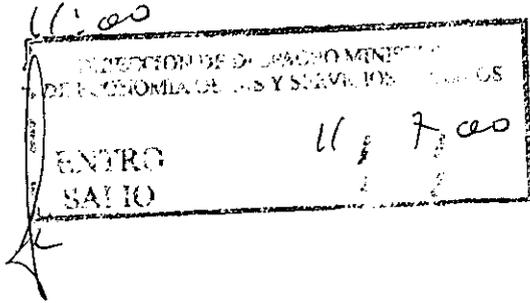
USHUAIA, -7 JUL 2000

SRA. SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

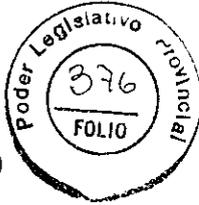
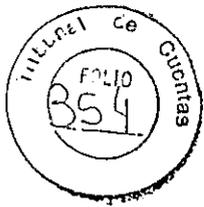
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 101 / 2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

11 JUL 2000

SR. SUBSECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

NOTA REGISTRADA:

INGRESO FECHA:
M. O. Y S. P.

5061

CRISTINA P
11 JUL. 2000



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 103/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

SRA. SECRETARIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

NOTA REGISTRADA:

INGRESO FECHA:

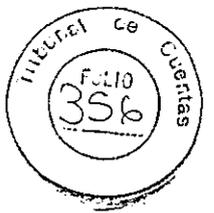
M. O. Y S. P.

SOSP

Cristiana
11 JUL. 2000



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1104/ 2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA, -7 JUL 2000

SRA. SUBSECRETARIA
DE EDUCACION Y CULTURA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ministerio de Educ	
Entrada	11 JUL. 2000
Salida	

11:25



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1105/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 27 JUL 2006

SR. SUBSECRETARIO
DE TECNICA OPERATIVA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DIRECCION DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

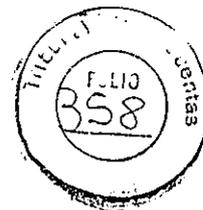
FECHA Y HORA: 11/07/06

RELACION: 1105/00

NOTA/REG.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1106/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

SR. SUBSECRETARIO
DE RECURSOS HUMANOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

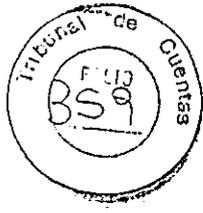
Atentamente.



Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1081/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

7 JUL 2000

SR. SUBSECRETARIO
SALUD PUBLICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

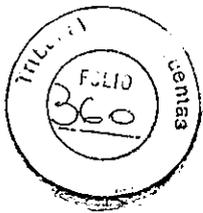
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARÍA
11 JUL 2000



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1109/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

17 de mayo de 2000

SR. SUBSECRETARIO
ACCION SOCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

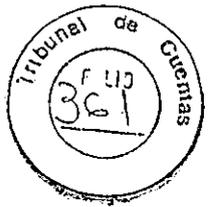
Atentamente.

DR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

G. T. F.	
secretaría de Acción Soc	
ENTRO	SALIO
17.6.00	15.11.00EM



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1110/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

-7 JUL 2000

SR. SUBSECRETARIO
DE TURISMO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 - Res. TCP N° 105/00 - V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

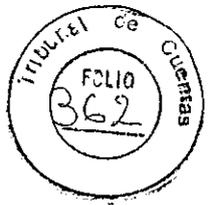
Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Peres Herz
11/07/00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 999/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 7 JUL 2000

SR. SUBSECRETARIO
DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2000 V.A., referente a las actuaciones caratuladas: "CUMPLIMIENTO LEY 338 – Res. TCP N° 105/00 – V.A", las cuales tramitan por Expte. N° 106/2000 SC del registro de este Tribunal.

Atentamente.

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GOBERNACION DE LA PROVINCIA / C.D.F.	
DIRECCION DE DESPACHO Y PERSONAL	
FECHA	11/07/00
ACLABACION	N° NOTA REG.
FECHA Y HORA	

Sr. Secretario Contable: en virtud de haberse operado el vto. del
plazo otorgado al Contador General para cumplir con lo que
el art. 2º de la Res. T.C.P.N.º 140/00-VA - se eleva proyecto
de nota para su consideración.
USH, 17.08.00.

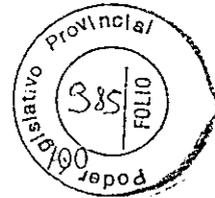
Fernanda Coelho

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROYECTO



NOTA NRO.
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente Nro. 106/00-TCP del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Resolución TCP Nro. 105/00", a los efectos de solicitarle que en un plazo de setenta y dos horas cumplimente con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución TCP Nro. 140/00-VA-, la cual le fuera notificada mediante Nota Nro. 1094/00-TCP-, toda vez que el vencimiento para remitir su respuesta operó el día 16.08.00.

Saludo a Ud. atentamente.

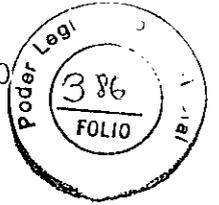
AL SR. CONTADOR GENERAL
DE LA GOBERNACION
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER
S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 1321 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA, 17 AGO 2000

SR. CONTADOR GENERAL

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente Nro. 106/2000 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Cumplimiento Ley 338-Resolución TCP Nro. 105/00-VA", a los efectos de solicitarle remita a este Organismo de Control los expedientes que a continuación se detallan en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente nota.

1-Expediente Nro. 1360/00 y Expediente Nro. 1361/00.

2-Expediente Nro. 4429/00, Expediente Nro. 4430/00, Expediente Nro. 4339/00, Expediente Nro. 4181/00, Expediente Nro. 4780/00, Expediente Nro. 4295/00, Expediente Nro. 4778/00, Expediente Nro. 4877/00, Expediente Nro. 4779/00, Expediente Nro. 5314/00, Expediente Nro. 5313/00, y Expediente Nro. 4879/00.

3-Expediente Nro. 4192/00, Expediente Nro. 4179/00, Expediente Nro. 4777/00, Expediente Nro. 4944/00, Expediente Nro. 4941/00, Expediente Nro. 4943/00, Expediente Nro. 3972/00, Expediente Nro. 4674/00, Expediente Nro. 4191/00, Expediente Nro. 4669/00, Expediente Nro. 4816/00, Expediente Nro. 4818/00, Expediente Nro. 4815/00, y Expediente Nro. 4877/00.

Saludo a Ud. atentamente.

T.C.P. S.C.
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CONTADURIA GENERAL
FECHA DE ENTRADA
17 AGO. 2000
<i>[Handwritten signature]</i>

SR. CONTADOR GENERAL
DE LA GOBERNACION
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER
S / D

RECIBIDO EN S.C.
<i>[Handwritten signature]</i>
23 AGO 2000



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 1348
LETRA: T.C.P.

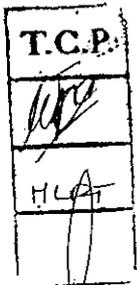


USHUAIA, 22 AGO 2000

SR. CONTADOR GENERAL

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente Nro. 106/00-TCP del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Resolución TCP Nro. 105/00", a los efectos de solicitarle que en un plazo de setenta y dos horas cumplimente con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución TCP Nro. 140/00-VA-, la cual le fuera notificada mediante Nota Nro. 1094/00-TCP-, toda vez que el vencimiento para remitir su respuesta operó el día 16.08.00.

Saludo a Ud. atentamente.



[Signature]
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CONTADOR GENERAL
FECHA DE ENTRADA
22/8/00
[Signature]

AL SR. CONTADOR GENERAL
DE LA GOBERNACION
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER
S / D

RECIBIDO EN S.C.
[Signature]
22 AGO 2000

Sr. Secretario Contable; en virtud de haberse operado el vencimiento de la Nota Nro. 1321/00-TEP - el día 24.08.00, se eleva proyecto de Nota que sería del caso suscribir, reiterando los términos de su Similar Nro. 1321/00-TEP - USH, 25.08.00

Fernanda Coelho

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

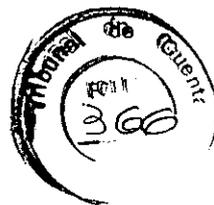
Laura Perez Torre

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

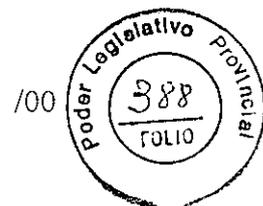


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROYECTO



NOTA NRO.
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente Nro. 106/2000 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Cumplimiento Ley 338-Resolución TCP Nro. 105/00-VA", a los efectos de reiterarle el requerimiento efectuado mediante la Nota Nro. 1321/00-TCP- de fecha 17.08.00, cuyo vencimiento operó el día 24.08.00; debiéndose cumplimentar en un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, mediante lo establecido en el Art. 4º inc. c) de la Ley Pcial. N° 50 y el Art. 7º inc. c) del Reglamento Interno de este Org., aprobado por Res. Plenaria N° 24/98.-

Saludo a Ud. atentamente.

T.C.P.
[]
[]
[]

SR. CONTADOR GENERAL
DE LA GOBERNACION
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER
S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 745 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 30 AGO 2000

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Por la presente elevamos a Ud. el proyecto de resolución que sería del caso dictar en virtud de lo expresado por Ud. verbalmente a las Auditoras Fiscales intervinientes el día 30.08.00, consistente en intimar al Sr. Contador General de la Gobernación para que cumplimente con lo requerido mediante Resolución Nro. 140/00-TCP-.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



PROYECTO



USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que por Nota Resolución Nro. 140/00-TCP- de fecha 07.07.00 se comunicó al Sr. Contador General de la Gobernación las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, otorgándole un plazo de quince días a los efectos de remitir a este Organismo de control los justificativos o información no incluidos en autos, que hagan a sus descargos en relación a las observaciones comunicadas.

Que el vencimiento de la Resolución Nro. 140/00-TCP- operó el día 16.08.00.

Que al no cumplimentarse lo requerido por la citada resolución y al estar vencida la misma, este Tribunal de Cuentas mediante Nota Nro. 1348/00-TCP- de fecha 22.08.00 solicitó al Contador General remita lo requerido en un plazo de setenta y dos horas.

Que el vencimiento de la Nota Nro. 1348/00-TCP- operó el día 28.08.00.

Que a la fecha no ha recepcionado este Tribunal de Cuentas contestación alguna a lo solicitado en la Resolución Nro. 140/00-TCP-.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 4to. c) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Intimar al Contador General de la Gobernación que en un plazo perentorio

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

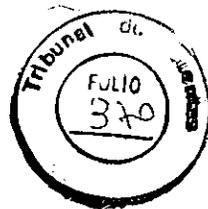
de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, cumplimente lo solicitado mediante Resolución Nro. 140/00-TCP, reiterada mediante la Nota Nro. 1348/00-TCP-, caso contrario será pasible de las sanciones impuestas por el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1917/99.

ARTICULO 2º Registrar, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. /00-VA-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 1419 /00
LETRA: T.C.P.



USHUAIA,

30 AGO 2000

SR. CONTADOR GENERAL

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente Nro. 106/2000 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Cumplimiento Ley 338-Resolución TCP Nro. 105/00-VA", a los efectos de reiterarle el requerimiento efectuado mediante la Nota Nro. 1321/00-TCP- de fecha 17.08.00, cuyo vencimiento operó el día 24.08.00; debiéndose cumplimentar en un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, mediante lo establecido en el Art. 4º inc. c) de la Ley Pcial. Nº 50 y el Art. 7º inc. c) del Reglamento Interno de este Org., aprobado por Res. Plenaria Nº 24/98.-

Saludo a Ud. atentamente.

T.C.P.
<i>[Signature]</i>
HLOR

[Signature]
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CONTADURIA GENERAL
FECHA DE ENTRADA
30/08
HORA 13:00/14

SR. CONTADOR GENERAL
DE LA GOBERNACION
C.P. RAMON N. MOLINA SANTANDER
S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nro. 140/00-TCP- de fecha 07.07.00 se comunicó al Sr. Contador General de la Gobernación las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, otorgándole un plazo de quince días a los efectos de remitir a este Organismo de control los justificativos o información no incluidos en autos, que hagan a sus descargos en relación a las observaciones comunicadas.

Que el vencimiento de la Resolución Nro. 140/00-TCP- operó el día 16.08.00.

Que al no cumplimentarse lo requerido por la citada resolución y al estar vencida la misma, este Tribunal de Cuentas mediante Nota Nro. 1348/00-TCP- de fecha 22.08.00 solicitó al Contador General remita lo requerido en un plazo de setenta y dos horas.

Que el vencimiento de la Nota Nro. 1348/00-TCP- operó el día 28.08.00.

Que a la fecha no ha recepcionado este Tribunal de Cuentas contestación alguna a lo solicitado en la Resolución Nro. 140/00-TCP-.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 4to. c) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Intimar al Contador General de la Gobernación que en un plazo perentorio

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, cumplimente lo solicitado mediante Resolución Nro. 140/00-TCP, reiterada mediante la Nota Nro. 1348/00-TCP-, caso contrario será pasible de las sanciones impuestas por el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1917/99.

ARTICULO 2º Registrar, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. /00-VA-

T.C.P.	
Reviso:	HLPT - [Signature]
Contecionó:	HLPT - [Signature]
Controlo:	
v.º B.º	[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nro. 140/00-TCP- de fecha 07.07.00 se comunicó al Sr. Contador General de la Gobernación las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, otorgándole un plazo de quince días a los efectos de remitir a este Organismo de control los justificativos o información no incluidos en autos, que hagan a sus descargos en relación a las observaciones comunicadas.

Que el vencimiento de la Resolución Nro. 140/00-TCP- operó el día 16.08.00.

Que al no cumplimentarse lo requerido por la citada resolución y al estar vencida la misma, este Tribunal de Cuentas mediante Nota Nro. 1348/00-TCP- de fecha 22.08.00 solicitó al Contador General remita lo requerido en un plazo de setenta y dos horas.

Que el vencimiento de la Nota Nro. 1348/00-TCP- operó el día 28.08.00.

Que a la fecha no ha recepcionado este Tribunal de Cuentas contestación alguna a lo solicitado en la Resolución Nro. 140/00-TCP-.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 4to. c) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Intimar al Contador General de la Gobernación que en un plazo perentorio

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, cumplimente lo solicitado mediante Resolución Nro. 140/00-TCP, reiterada mediante la Nota Nro. 1348/00-TCP-, caso contrario será pasible de las sanciones impuestas por el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1917/99.

ARTICULO 2º Registrar, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. _____/00-VA-.

T.C.P.
Revisó: MLRT - <i>[Signature]</i>
Confeccionó: MLRT - <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>



Sr. Secretario Contable

Solicito su gestión a fin de incorporar en el proyecto de resolución pertinente los siguientes considerandos:

...Que en la aludida resolución se realizan observaciones y recomendaciones generales surgidas de una labor preventiva desarrollada por el Tribunal de Cuentas, con el objeto de evitar la propagación de los desvios detectados evitando así la materialización de perjuicios potenciales.

...Que en ese entendimiento resulta ineludible conocer en tiempo oportuno, los justificativos y la información no incluida en autos que hagan a los descargos así como también las medidas correctivas desarrolladas, fundamentalmente por los responsables indicados en el art. 168 de la Constitución Provincial.

USHUAIA, 8 de Septiembre de 2000

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Se eleva la Resolución definitiva
indicada por el Sr. Vocal*

22 SEP 2000

[Handwritten signature]
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretario Contable:

*Se eleva Resolución definitiva
con las incorporaciones indicadas por el
Sr. Vocal de Auditoría.*

13-09-00

[Handwritten signature]
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Handwritten signature]
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Sr. Secretario Contable; se pone en su conocimiento que en el día de la fecha a las 10:20 horas, se recibió en esta Área la Nota N.º. 1043/00 -CG- mediante la cual el Contador General presenta su contestación a lo solicitado por Res. CP. N.º. 140/00-VA; respuesta que se produjo con posterioridad a la confección de la resolución que obra a fs. 376/377 - Ush, 13.09.00 -

Fernanda Coelho

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Laura Perez Torre

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 106/00-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nro. 140/00-TCP- de fecha 07.07.00 se comunicó al Sr. Contador General de la Gobernación las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nro. 105/00-TCP-, otorgándole un plazo de quince días a los efectos de remitir a este Organismo de control los justificativos o información no incluidos en autos, que hagan a sus descargos en relación a las observaciones comunicadas.

Que en la aludida resolución se realizan observaciones y recomendaciones generales surgidas de una labor preventiva desarrollada por el Tribunal de Cuentas, con el objeto de evitar la propagación de los desvíos detectados, evitando así la materialización de perjuicios potenciales.

Que en ese entendimiento resulta ineludible conocer en tiempo oportuno, los justificativos y la información no incluida en autos que hagan a los descargos así como también las medidas correctivas desarrolladas, fundamentalmente por los responsables indicados en el artículo 168° de la Constitución Provincial.

Que el vencimiento de la Resolución Nro. 140/00-TCP- operó el día 16.08.00.

Que al no cumplimentarse lo requerido por la citada resolución y al estar vencida la misma, este Tribunal de Cuentas mediante Nota Nro. 1348/00-TCP- de fecha 22.08.00 solicitó al Contador General remita lo requerido en un plazo de setenta y dos horas.

Que el vencimiento de la Nota Nro. 1348/00-TCP- operó el día 28.08.00.

Que a la fecha no ha recepcionado este Tribunal de Cuentas contestación

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

alguna a lo solicitado en la Resolución Nro. 140/00-TCP-.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 4to. c) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Intimar al Contador General de la Gobernación que en un plazo perentorio de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, cumplimente lo solicitado mediante Resolución Nro. 140/00-TCP, reiterada mediante la Nota Nro. 1348/00-TCP-, caso contrario será pasible de las sanciones impuestas por el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1917/99.

ARTICULO 2º Registrar, notificar, cumplido, archivar.

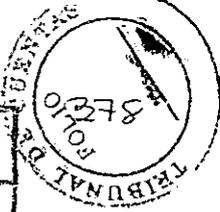
RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. _____ /00-VA-.

T.C.P.
Revisó: MLZ - <i>[Signature]</i>
Confecionó: MLZ - <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRO:	7 SEP 2000
HORA:	11:55
RECIBIO:	<i>[Signature]</i>



NOTA N° 1043 /2000. -
LETRA CONT. GRAL.



Ushuaia,

06 SET. 2000

Sr.
Secretario Contable del
Tribunal de Cuentas
C. P. N. Emilio E. MAY
S / D

De acuerdo a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Anexo I de la Resolución N° 140/00 UA.- se realiza el siguiente informe:

En cuanto al punto N° 1:

Es de destacar que se ha explicado por Nota N° 509/00 Letra Cont. Gral. y Nota N° 529/00 Letra Cont. Gral. las dificultades con respecto al sistema de Registración y sistema de Cómputos, por la cual se optó por el sistema instituido por la Ley N° 6 de Contabilidad el cual es compatible con el nomenclador de erogaciones aprobado por Resolución M. E. O. Y S. P. N° 596/95, siendo todo esto de conocimiento de ése Tribunal.

En cuanto al punto N° 2:

Atento a las observaciones formuladas por ese Tribunal de Cuentas en su oportunidad, en cuanto al incumplimiento del Decreto Provincial N° 483/00, se informa que los Expedientes fueron girados nuevamente a las dependencias de origen para subsanar dichas observaciones.

En cuanto al punto N° 3:

Debido a lo expuesto para el punto N° 1, en cuanto al sistema de Registración y las Notas allí citadas y de acuerdo a las restricciones impuestas por la Ley N° 460, en cuanto a que las autorizaciones deben ser dictadas por el Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos y que las observaciones realizadas desde el punto 3.1 a 3.8 se han enviado a las distintas dependencia a fin de cumplimentar lo observado en cada caso en particular.

///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL



///...

En cuanto al punto N° 5:

Se ha procedido en cada Expediente en particular, a solicitar a la Dirección de Contrataciones y Suministros las justificaciones correspondientes.

En cuanto al punto N° 6:

En cuanto los casos observados en éste punto, se procedió a solicitar ante las dependencias correspondientes la cumplimentación de dichas observaciones.

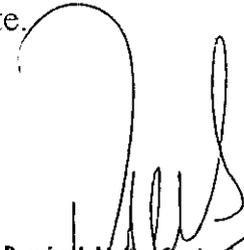
En cuanto al punto N° 7:

Se ha implementado un circuito, que agilice el trámite de pago de los servicios públicos, con el fin de evitar posibles devengamientos de intereses, y que consiste en recepcionar todas las facturas de servicios públicos en la Contaduría General para proceder a su control y posterior pago en tiempo y forma, destacando que en los últimos años lo común era no pagar ningún servicio.

En cuanto al punto N° 8:

De acuerdo a las conversaciones mantenidas previo al comienzo de las tareas encomendadas por la Resolución T. C. N° 105/00, se convino con el Sr. Auditor Contable y los auditores dejar los Expedientes en la Contaduría diariamente para que ése Tribunal los retire (inclusive se los proveyó una llave de las oficinas) y que involucran gastos y que a criterio de la Contaduría General era necesaria su intervención concomitante, exceptuando los que incluían servicios públicos Deudas con respecto al Decreto Provincial N° 198/00, Ingresos, Comisiones, etc.

Si a criterio de ése tribunal es menester girarles los expedientes que en su oportunidad, por los motivos expuestos anteriormente, no fueron intervenidos, pueden solicitarlos perfectamente.


Sr. Ramón N. Moisa Santander
Contador General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 790/00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 14 SEP 2000

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente Nro. 106/00-TCP-, caratulado: "Cumplimiento Ley 338-Res. TCP Nro. 105/00-VA", a los efectos de analizar las contestaciones efectuadas por el Contador General mediante Nota Nro. 1043/00-CG- de fecha 06.09.00 a las observaciones plasmadas en el Anexo I de la Resolución Nro. 140/00-TCP-VA- de fecha 07.07.00.

Para mejor entendimiento y organización del análisis de las presentes actuaciones, se exponen uno por uno los puntos de las observaciones de la resolución citada precedentemente.

1- No se cumplió con lo normado en la Ley Nro. 338, a saber:

1.1-la imputación presupuestaria se realizó utilizando el nomenclador de gastos aprobado por Resolución ME Nro. 596/95, y no el que se encuentra en vigencia a partir de la aplicación de la Ley Nro. 338.

1.2-la imputación presupuestaria se efectuó en base al sistema instituido por la Ley Nro. 6 de Contabilidad, utilizando la Contaduría General los comprobantes que se aplicaban con anterioridad al 01.01.99, fecha a partir de la cual entró en vigencia la Ley Nro. 338 (comprobante de imputación preventiva y comprobante de compromiso).

Respuesta: El Contador indica en su contestación, que mediante Notas Nros. 509/00 y 529/00 expuso los motivos por los cuales decidió volver al sistema de contabilidad establecido mediante la Ley Nro. 6 derivándose de ello la aplicación del nomenclador establecido por Resolución MEOySP Nro. 596/95.

Conclusión: la respuesta de la Contaduría General no regulariza la observación planteada, ya la única manera de corregir la misma es cumpliendo con la normativa vigente, que es la Ley Nro. 338; por lo tanto no remitimos a la Conclusión Final vertida en el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14.06.00 suscripto por las Auditoras Fiscales intervinientes en las presentes actuaciones, y que a continuación se transcribe: "**Como resultado del control concomitante efectuado durante el mes de Mayo/2000 se desprende, tal cual lo expresamos en el punto A-OBSERVACIONES GENERALES, que muchas de ellas obedecen al incumplimiento de la Ley Nro. 338 y la Resolución MEOySP Nro. 15/99. Dicha transgresión se seguirá cometiendo en la medida que la Contaduría General continúe poniendo en práctica el sistema de registración contable instituido por la derogada Ley 6 de Contabilidad sin el amparo legal correspondiente. Por lo cual se solicita que este Organismo de Control se expida respecto del incumplimiento que nos ocupa, teniendo en cuenta, además, que el mismo va a ser detectado en las futuras auditorías a practicarse sobre el ejercicio 2000.**".

 2-No se cumplió con lo establecido en el Decreto Nro. 483/00-Jurisdiccional vigente-:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2.1-autorizaciones efectuadas por Secretarios de Áreas y no por la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, como así también los mencionados Secretarios ordenaban imputar presupuestariamente el gasto.

Respuesta: se giraron los expedientes con incumplimientos al Decreto Provincial Nro. 483/00 a las distintas dependencias de origen para subsanar la observación.

Conclusión: los expedientes involucrados deberán ser analizados en la auditoría de gastos corrientes correspondiente al mes en que se hayan pagado, a efectos de verificar que la transgresión haya sido subsanada, caso contrario será pasible de una sanción por transgresión formal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1917/99.

3-No se cumplió con lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 15/99, a saber:

- 3.1-la no existencia de la solicitud de autorización para ejecutar el gasto.
- 3.2-se efectúan autorizaciones sin la debida conformidad de los servicios prestados.
- 3.3-la imputación presupuestaria en la primera etapa de registración del gasto se efectúa con posterioridad a la emisión de la factura y por ende con posterioridad de la efectiva prestación de los servicios contratados.
- 3.4-no se procede a emitir en todos los casos la orden de compra.
- 3.5-no se adjuntan los remitos por las mercaderías compradas, y para el caso de servicios constancia de la efectiva prestación de los mismos.
- 3.6-no se procede a registrar presupuestariamente el gasto al momento de ser autorizado por la Subsecretaria de Administración Financiera del MEOySP.
- 3.7-no se procede a efectuar la aprobación de la contratación con la firma adjudicada.
- 3.8-se ha visualizado en muchos casos facturas sin conformar.

Respuesta: se giraron los expedientes con los incumplimientos detallados precedentemente a las distintas dependencias de origen para subsanar la observación

Conclusión: los expedientes involucrados deberán ser analizados en la auditoría de gastos corrientes correspondiente al mes en que se hayan pagado, a efectos de verificar que la transgresión haya sido subsanada, caso contrario será pasible de una sanción por las transgresiones formales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1917/99.

4-Se ha visualizado que los contratos se firman con retroactividad respecto a la fecha de inicio del período que abarca la realización de las tareas o servicios contratados.

Respuesta: no fue contestado.

Conclusión: se eleva el presente caso a su consideración.

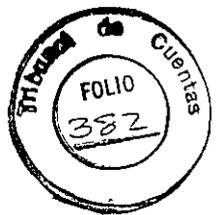
5-En la totalidad de los expedientes en donde se tramitan rendiciones de vales de nafta y gasoil de la Policía Provincial se ha verificado que la confección de las mismas no son correctas, ya que se incluyen vales que fueron entregados mediante recibos que no corresponden al expediente en donde son rendidos.

Respuesta: los expedientes fueron girados a la Dirección de Contrataciones de Suministros para subsanar las observaciones correspondientes.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Conclusión: los expedientes involucrados deberán ser analizados en la auditoría de gastos corrientes correspondiente al mes en que se hayan pagado, a efectos de analizar la justificación aportado por esa Dirección, a los efectos de evaluar el temperamento a seguir por este Organismo de Control.

6-Se ha constatado que se adjuntan a las actuaciones analizadas documentación en fotocopias sin autenticar.

Respuesta: los expedientes fueron remitidos a cada dependencia para cumplimentar la observación.

Conclusión: los expedientes involucrados deberán ser analizados en la auditoría de gastos corrientes correspondiente al mes en que se hayan pagado, a efectos de verificar la regularización de la falencia detectada.

7-Se ha verificado en diversos casos que habiéndose recepcionado una factura en concepto de servicios públicos con suficiente antelación respecto de la fecha de vencimiento, el mismo operó durante el trámite para proceder a su cancelación; lo que originará el devengamiento de intereses por pago fuera de término.

Respuesta: se ha implementado un circuito que agilice el trámite del pago de los servicios públicos que consiste en recibir todas las facturas de servicios públicos en la Contaduría General para proceder a su control y posterior pago en tiempo y forma.

Conclusión: se verificará en las próximas auditorías expedientes de pago de servicios públicos para constatar la implementación y funcionamiento del nuevo sistema puesto en marcha por esa Contaduría.

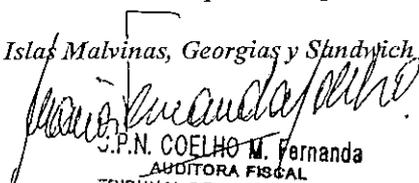
8- Se ha verificado la falta de cumplimiento por parte de la Contaduría General de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00, la cual disponía "Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central", ya que no todos los expedientes ingresados a la Contaduría General han sido girados a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

Respuesta: pone de manifiesto que se había acordado con este Tribunal de Cuentas remitir los expedientes que involucren gastos, y que a criterio de la Contaduría General era necesaria su intervención concomitante, exceptuando los que incluían servicios públicos, deudas con respecto al Decreto Nro. 198/00, ingresos, comisiones, etc.

Conclusión: lo plasmado por el Contador General es erróneo, ya que en ningún momento de la reunión mantenida con el Contador General previo a iniciar las tareas de control concomitante, se indicó a esa área que determinados expedientes no debían ser remitidos para su intervención a este Organismo de Control; la falencia por ejemplo se vio evidenciada en el expediente mediante el cual se tramitó la contratación de las guardias médicas, como así también todos aquellos detallados en el listado de expedientes ingresados en el mes de Mayo/00 en la Contaduría General que se refieren a gastos de proveedores y que no fueron girados a su control, tal como se expuso en el Informe Nro. 612/00-TCP- de fecha 30.06.00.

Se eleva el presente para su consideración y prosecución del trámite correspondiente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


S.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.F.R. Ma. LAUBA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 793 / 00

USHUAIA,

15 SEP 2000

Sr. Vocal:

Se eleva para su conocimiento y consideración Informe N° 790/00, referido al análisis de las respuestas brindadas por la Contaduría General a las diversas observaciones planteadas mediante Resolución T.C.P. N° 140/00, el que se comparte, con las siguientes aclaraciones adicionales:

- a) No cumplimiento Ley 338 y sus modificatorias: Hasta tanto no se solucione definitivamente el tema (ya sea aplicando la Ley vigente o dictando una nueva ley, que subsane el incumplimiento actual) la observación no puede ser levantada, entendiéndose que se debería expedir el Tribunal de Cuentas al respecto.
- b) No remisión de la totalidad de los Exptes. al control: La Contaduría debía remitir la totalidad de los expedientes que involucren gastos, no aquellos en que ella decidiera la intervención.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. SECRETARIO CONTABLE

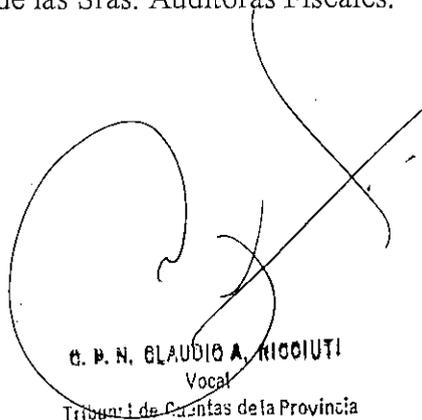
Con referencia su **Informe 793/00** del 15 de Septiembre del corriente, relacionado con las respuestas brindadas por la Contaduría General a la resolución TCP 140/00, comunico que en atención al **Informe 761/00** suscripto por las Auditoras Fiscales Perez Torre y Cohelo, éste Vocal llevó el tema al Plenario de Miembros en cuyo seno se decidió convocar al Sr. Contador General a los efectos de receptor las explicaciones del caso.

En ese entendimiento, en el día de la fecha se desarrolló una reunión con el Cr. Molina Santander en la cual el funcionario reiteró los múltiples inconvenientes que enfrenta su area de responsabilidad, sintetizados en la carencia de recursos humanos y materiales.

Ante el requerimiento que se le hiciera respecto de promover acciones tendientes a lograr la satisfacción de los requerimientos que efectúa éste Tribunal en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales, el funcionario propuso la realización de una reunión con el Cr. Merlino, a quien sindicó como nexo entre la Contaduría General y éste organo de control externo.

Por lo expuesto, dejo en sus manos los arreglos necesarios para convocar al funcionario a los fines de materializar dicha reunión en la que resultará de interés la concurrencia de las Sras. Auditoras Fiscales.

Ushuaia, 18 de Septiembre de 2000



G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 1541/2000
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 15 SEP 2000

SR. CONTADOR GENERAL

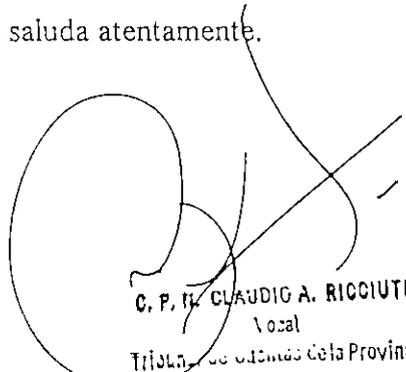
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a su Nota N° 999/2000 de fecha 30 de agosto mediante la cual solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Tribunal de Cuentas.

En virtud de su solicitud la Secretaría Contable de este Organismo ha emitido Informe N° 761/2000, detallando cronológicamente la información requerida y que hasta la fecha no ha sido cumplimentada.

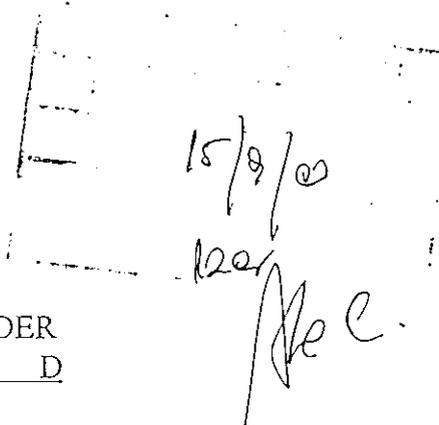
Dada la falta de respuesta, y el tiempo transcurrido, el tema en cuestión ha sido tratado en Reunión Plenaria resolviendo sobre la conveniencia de convocar a una reunión entre las partes a fin de ser impuestos sobre los inconvenientes planteados en la nota de referencia y el adelanto de los registros que se desarrollan en la Contaduría General.

En tal sentido, le solicito tenga a bien concurrir a la sede de este Organismo el día 18 del corriente mes y año, a las 10 hs.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Local
Tribunal de Cuentas de la Provincia

c/c al Sr. Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos.


15/9/00
R. C.

SR. CONTADOR
C.P.N. Ramón Nicolás MOLINA SANTANDER
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Para adjuntar al
Expediente Nro. 106/00-TCP
Atm. en g. y v. de 1/8 de
106/00. según y demás
de la ley 1744



INFORME NRO. 793/00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 18 SEP 2000

SR. SECRETARIO CONTABLE

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nro. 106/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley Nro. 338-Res. Nro. 105/00-TCP", a los efectos de informar acerca de la respuesta presentada por la Contaduría General mediante Nota Nro. 1045/0-CG- de fecha 06.09.00, en contestación a la Nota Nro. 1321/00-TCP- de fecha 17.08.00 reiterada mediante su similar Nro. 1419/00-TCP- de fecha 30.08.00.

En la citada respuesta el Contador General informa que los expedientes solicitados oportunamente por el Tribunal de Cuentas se encuentran en distintas dependencias de la Gobernación, por lo cual una vez que recopile la totalidad de los mismos serán girados a este Órgano de Control.

De lo expuesto surge que a la fecha del presente informe, la Contaduría no ha remitido los expedientes solicitados, por lo cual se elevan la presentes actuaciones para su consideración, teniendo en cuenta que mediante la Nota Nro. 1419/00-TCP- se le había otorgado a dicha área un plazo perentorio de 24 horas.

[Handwritten signature]

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Handwritten signature]

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Handwritten note:] Se debe dar P. Torre y Coelho al tener en sus dependencias de la
dependencia y se debe dar al Sr. Contador

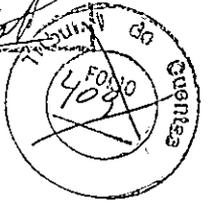
20 SEP 2000

[Handwritten signature]
P.N. EMILIO ENRIQUE BATTI
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

TRIBUNAL DE CUENTAS	BOLO 387
ENTRO:	7 SEP 2000
HORA:	11:55
RECIBO:	<i>[Signature]</i>



NOTA N° 1045/2000. -
LETRA CONT. GRAL. -

Ushuaia, 06 SET. 2000

Sr.
Secretario Contable del
Tribunal de Cuentas
C. P. N. Emilio E. MAY
S / D

En respuesta de vuestra Nota T.C.P. N° 1321/00 le informamos que los Expedientes allí solicitados se encuentran en distintas dependencias de ésta Gobernación, por tal motivo se ha procedido a solicitarlos a fin de remitirlos a ese órgano de control, una vez recopilado la totalidad de los mismos.

Sin mas saludo a Ud. atte.

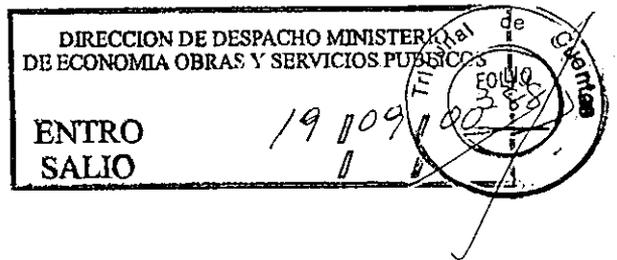
[Signature]
Sr. Ramón A. Molina Santander

Pase a la Mesa de Control a sus efectos.-
Presidencia de la Provincia - 06 SET 2000

[Signature]
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 1579/00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 18 SEP 2000



SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA

REF: EXPEDIENTE NRO. 4838/00-“S/SOLICITUD REPOSICION INDUMENTARIA DAÑADA EN PRACTICA RESCATE EN EL A.I.U.M.A. DE LOS AGTES. VILLAFANE UBALDO E. Y AGUIERRE MARCOS DANIEL”.

Me dirijo a Ud., en virtud de la Informe Nro. 34/00-SUB.HAC. de fecha 13.09.00, a los efectos

1-La observación planteada en el punto 1- del Informe Nro. 390/00-TCP- ha sido contestada mediante la Nota Nro. 1425/00-DP- de fecha 16.08.00 de la Dirección del Personal-DGA- del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

2-La observación planteada en el punto 2- del Informe Nro. 390/00-TCP- ha sido contestada mediante el Informe Nro. 13/00-DAO-AIUMA-.

Del citado informe queda claramente expuesto que de la reunión previa mantenida con los intervinientes en el simulacro, se había recomendado ir con ropa vieja por el tipo de elementos y substancias que se iban a utilizar en el simulacro, lo que es corroborado por la Directora de Personal de la Dirección General de Administración -MEOySP- en su Nota Nro. 1425/00-DP-.

3-Del expediente no surge la opinión del responsable pertinente para autorizar el pago de la indumentaria presupuestada, luego de haberse emitido los informes de A.I.U.M.A. y de la Dirección del Personal del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

CONCLUSIÓN FINAL

De los elementos de juicio tenidos a la vista y que surgen de las presentes actuaciones, no correspondería el pago de la indumentaria presupuestada, en función de que, además de estar en conocimiento los agentes intervinientes en el simulacro que debían llevar ropa vieja, no se contempló la posibilidad de reposición de ropa en caso de ser dañada en las tareas inherentes al mismo.

Se remite en devolución por intermedio de la presente nota el Expediente Nro. 4838/00 que consta de 12 fojas.

Juan Fernando Coelho
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Laura Perez Torre
C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

AL SR. SUBSECRETARIO DE
HACIENDA DE LA GOBERNACION
CARLOS ALBERTO CURRÁS
S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 820 /00
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 21 SEP 2000

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nro. 106/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Nro. 338-Res. Nro. 105/00-TCP-" a los fines de plantearle lo que a continuación se detalla:

1-Es nuestra opinión que una reunión a mantenerse con el Cr. Merlino no es la vía de solución al incumplimiento de la Ley Nro. 338, por lo ya expresado en el Informe Nro. 573/00-TCP- de fecha 14.06.00, Nro. 790/00-TCP- de fecha 14.09.00, el cual es compartido por Ud. mediante su similar Nro. 793/00-TCP- de fecha 15.09.00.

2-En la reunión que se realizará con el Cr. Merlino solamente se tratará las acciones tendientes a que la Contaduría General responda satisfactoriamente y en el tiempo requerido a nuestros pedidos de información y/o documentación.

Es por todo lo expuesto que se solicita los pasos a seguir en relación al incumplimiento de la Ley Nro. 338, en virtud de que el expediente ha sido devuelto a esta área de auditoría sin ninguna indicación al respecto, entendiendo que las presentes actuaciones, en lo referente a ese punto, quedarían sin concluir, lo cual no debería ocurrir atento que estamos frente a una evidente y grave transgresión formal.

D.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ma. LAURA PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Con respecto al cumplimiento de la ley 338: se hace copia a todos y cada uno de los presentes y se reanuda

22 SEP 2000

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA INT. N° 447/02.-
LETRA T.C.P.-

USHUAIA, 15 JUL 2002.

A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION:

Adjunto a la presente remito los Expedientes que se detallan a continuación, a fin de proceder al Archivo definitivo de las presentes actuaciones;

Expediente SC N° 106/00 - CUMPLIMIENTO LEY 338 RES. TCP N° 105/00 VA. Consta de 390 fojas, adjuntadas en 2 cuerpos.

Expediente SC N° 265/00 - ANALISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1465- JURISDICCIONAL DE COMPRAS. Consta de 284 fojas, adjuntadas en 2 cuerpos.

Expediente SC N° 143/00 - S/ANALISIS CIRCULAR N° 11/00 C.G.. Consta de 20 fojas.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario General
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"